



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Auditoría Empresarial y del Sector
Público

**Desconocimiento de obligaciones tributarias y los
errores comunes en la determinación del crédito fiscal**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Carmina Caridad QUEZADA CALDERÓN

ASESOR

Mg. Edwin Sixto MONCADA OCHOA

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Quezada, C. (2024). *Desconocimiento de obligaciones tributarias y los errores comunes en la determinación del crédito fiscal*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Auditoría Empresarial y del Sector Público]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Carmina Caridad Quezada Calderón
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76404562
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-8647-7460
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Mag. Edwin Sixto Moncada Ochoa
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07684319
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6374-1258
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Dr. Alan Errol Rozas Flores
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10557884
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dr. Edwin Collazos Paucar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	22997939
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.28. Impuesto general a las ventas

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: EY Perú País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito : San Isidro Calle: Av. Victor Andrés Belaunde 171 Latitud: -12.095997 Longitud: -77.037391
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022-2023
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE AUDITORIA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO

ACTA N° 0073-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)
PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, en el local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 002598-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 20 de diciembre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE : Dr. Alan Errol Rozas Flores
MIEMBRO : Dr. Edwin Collazos Paucar
MIEMBRO ASESOR : Mag. Edwin Sixto Moncada Ochoa

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulada: **"DESCONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS ERRORES COMUNES EN LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL"**, presentado por la bachiller Quezada Calderón, Carmina Caridad con código de matrícula N° 18110560, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 12:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Alan Errol Rozas Flores
Presidente

Dr. Edwin Collazos Paucar
Miembro

Mag. Edwin Sixto Moncada Ochoa
Miembro - Asesor



CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Mag. Edwin Sixto Moncada Ochoa en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen N° 000124-2024-EPAESP-FCC/UNMSM de fecha 20 de diciembre de 2024 del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es **"DESCONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS ERRORES COMUNES EN LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL"**, presentado por la bachiller **Quezada Calderón, Carmina Caridad**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **15 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma del Asesor:

DNI: 07684319

Nombres y apellidos del asesor: Mag. Edwin Sixto Moncada Ochoa



Dedicatoria

A mis padres, que siempre me motivan a alcanzar mis metas y me impulsan a seguir adelante
frente a las adversidades.

A mis abuelos, papá Hilario y mamá Lucía, que marcaron mi vida y me apoyan
incondicionalmente.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis familiares que estuvieron conmigo a lo largo de toda mi carrera,
brindándome su apoyo moral.

Agradezco a mi asesor, por su paciencia, consejos y por brindarme sus correcciones en base a
su experiencia para la culminación de este trabajo.

Por último, agradecer a mi alma mater, por exigirme lo necesario para formarme como
profesional.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD	2
1.1.1. Reseña histórica	2
1.1.2. Servicios que brinda.....	5
1.1.3. Organización y estructura empresarial.....	6
1.2. Periodo de duración de la actividad	10
1.3. Finalidad y objetivos de la entidad	10
1.4. Razón o denominación social	10
1.5. Dirección postal	10
1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral	11
II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	12
2.1. Organización de la actividad.....	12
2.2. Finalidad y objetivos de la actividad	13
2.3. Problemática	14
2.3.1. Descripción del problema	14
2.3.2. Formulación del problema	20
2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática.....	20
2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema	23
2.4. Metodología y procedimientos	35
2.4.1. Técnicas e instrumentos	35
2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso	35
2.5. Resultados de la actividad.....	37
2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos	37
2.5.2. Análisis de las alternativas de solución	54
2.5.3. Discusión de las alternativas de solución.....	56
2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida.....	57
III. CONCLUSIONES	58
IV. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS.....	62
ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES	64

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Tasas IVA en la Unión Europea	14
Tabla 2	Tasas de IGV en Latinoamérica.....	15

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Regiones en las que está presente EY	7
Figura 2	Cuadro de Operaciones de EY Perú	8
Figura 3	Estructura Organizacional de EY Perú.....	9
Figura 4	Ubicación de EY Perú	11
Figura 5	Distribución de equipos - Tax Services.....	12
Figura 6	Requisitos formales	41
Figura 7	Consulta Masiva de RUC	43
Figura 8	Comprobantes duplicados en el Registro de compras	46
Figura 9	Comprobantes con detracción pagada fuera de plazo	50
Figura 10	Pago detracciones en defecto	50
Figura 11	Detracciones pagadas por productos	51
Figura 12	Comprobantes próximos a superar los 12 meses.....	52
Figura 13	Comprobantes no anotados en el Registro de compras	53

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con el objetivo de demostrar que el conocimiento de las obligaciones formales repercute en la determinación del crédito fiscal en las empresas y permite evitar contingencias ante una futura fiscalización de la Superintendencia de Administración tributaria. (SUNAT). Para ello, el presente trabajo se realiza en la firma EY Perú, donde se realizó un diagnóstico tributario a las liquidaciones de impuestos mensuales del año 2023 de un cliente. Para el desarrollo del trabajo se aplicó como metodología las técnicas e instrumentos tales como la recolección y análisis documental. Es decir, revisamos documentación e información contenida en los libros y/o registros contables tales como Libro Diario, Libro Mayor, Registro de compras, Registro de Ventas e Ingresos, entre otra información contenida en los sistemas de la Administración Tributaria, tales como las detracciones, plataforma de conformidad, las cuales fueron requeridas durante el procedimiento de diagnóstico tributario. Se concluye que el cumplir con las obligaciones formales tributarias, tales como la presentación de declaraciones y el pago de impuestos (cumpliendo en tiempo y en forma de presentación), no solo facilita el trabajo de la administración tributaria, sino que también ayuda a los contribuyentes a evitar sanciones y reducir los riesgos de contingencias tributarias.

Palabras clave: crédito fiscal, obligaciones formales, obligaciones sustanciales, sistema de pagos de obligaciones tributarias.

ABSTRACT

This work was carried out with the aim of demonstrating that knowledge of formal obligations has an impact on the tax credit of companies and to avoid contingencies in the face of a future audit by the Tax Administration. To this end, the firm EY Peru carried out a tax diagnosis of a client's monthly tax settlements for the year 2023. For the methodology used in the development of this work, techniques and instruments such as documentary collection and analysis were used. That is, we review documentation and information contained in the books and/or accounting records such as the Journal Book, General Ledger, Purchase Record, Sales and Income Record, among other information contained in the Tax Administration systems, such as withdrawals, compliance platform, which were required during the tax diagnosis procedure. It was concluded that compliance with formal tax obligations, such as filing tax returns and paying taxes on time and in the correct manner, not only facilitates the work of the tax administration, but also helps taxpayers avoid penalties for irregularities or tax evasion and reduce the risks of tax contingencies.

Keys words: Tax credit, Formal obligations, Substantial obligations, Tax obligations payment system.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda cómo el desconocimiento tributario provoca el uso incorrecto del crédito fiscal por parte de las empresas, ya sea a favor o en contra. El crédito fiscal es fundamental en el Impuesto General a las Ventas (IGV), permitiendo a las empresas aplicar el IGV obtenido con el IGV que generan por sus ventas. Este sistema busca gravar la riqueza a través del consumo de bienes y servicios, pero los errores en su aplicación pueden generar problemas fiscales para las empresas.

La legislación peruana vigente establece requisitos sustanciales (para obtener el derecho al crédito fiscal) y requisitos formales (que permiten a la administración tributaria verificar el uso correcto de este derecho) con el fin de garantizar su correcta aplicación por parte de los contribuyentes.

En ese sentido, resultará importante que el personal encargado de la liquidación de impuestos se encuentre capacitado constantemente y cumpla con lo dispuesto en la Ley, a fin de determinar de manera adecuada el crédito fiscal.

El desarrollo del trabajo se da en 4 capítulos. Capítulo I: donde se conoce acerca de la empresa en la cual se ha ganado la experiencia necesaria para sustentar el trabajo. Capítulo II: donde se explica a detalle los procedimientos realizados al cliente a auditar, así como las observaciones identificadas durante el proceso de diagnóstico tributario. Capítulo III: esta conformado por las conclusiones y el Capítulo IV: conformado por las recomendaciones hacia el cliente.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

1.1. Institución donde se desarrolló la actividad

1.1.1. Reseña histórica

La firma EY Perú tiene sus orígenes con la historia de dos personajes del ámbito contable, cuyos esfuerzos culminaron en la creación de lo que hoy conocemos como “Ernst & Young”. En el siglo XIX, Robert Arthur Young fundó una escuela de Contabilidad, donde sentó las bases de la formación contable profesional. Por su parte, el empresario estadounidense Alwin Charles Ernst, junto con su hermano mayor, fundaron en el año 1903 la firma “Ernst & Ernst”, inicialmente dedicada a la consultoría y gestión contable.

A principios del siglo XX, Robert Arthur Young y Alwin Charles Ernst decidieron seguir trayectorias separadas, pero igual de exitosas en el mundo de la contabilidad y la auditoría, cada uno con sus respectivas firmas. En el año 1989, las dos compañías, Ernst & Ernst y Arthur Young, se fusionaron para formar “Ernst & Young”, una de las firmas más grandes a nivel mundial en el campo de la auditoría, consultoría y servicios profesionales.

Con una expansión global rápida y una sólida presencia internacional, “Ernst & Young” consolidó su marca como uno de los principales proveedores de servicios en contabilidad, asesoría fiscal y consultoría. En Perú, la firma ha tenido un crecimiento notable, ofreciendo soluciones a empresas locales e internacionales, y posicionándose como un referente en el sector.

En 2013, Ernst & Young dio un paso significativo hacia la modernización al cambiar oficialmente su nombre a “EY”. Este cambio de nombre estuvo acompañado de un nuevo lema: "Building a Better Working World" ("Construyendo un Mundo Laboral Mejor"). Esta transformación no solo reflejó una actualización en la marca, sino también un compromiso con la innovación, la inclusión y el desarrollo de soluciones que responden a las nuevas demandas del mercado y las empresas del siglo XXI.

El cambio de nombre y lema fue acompañado de una renovación completa del logo, con el objetivo de simplificar la imagen y hacerla más moderna y accesible, representando la capacidad de EY para adaptarse a las necesidades cambiantes de sus clientes. El rediseño de la marca también reflejaba el compromiso de la firma con la diversidad y la inclusión, enfocándose en ser una organización más inclusiva y en promover un entorno de trabajo colaborativo tanto para sus empleados como para las empresas con las que trabaja.

Este cambio fue parte de un esfuerzo más amplio por fortalecer la relación de EY con sus clientes, destacando su enfoque en crear un impacto positivo a través de la innovación, la sostenibilidad y el crecimiento económico. A través del lema "Building a Better Working World", EY subrayó su visión de contribuir al progreso de las empresas, los sectores y las comunidades, al mismo tiempo que busca desarrollar un entorno de trabajo más justo, diverso y ético.

Es decir, el rebranding de EY en 2013 fue un paso importante hacia la consolidación de su posición como líder en servicios profesionales, al mismo tiempo

que subrayó su compromiso con la evolución constante y la adaptación a los nuevos desafíos globales.

A lo largo de los años, EY ha logrado consolidarse como una de las firmas líderes a nivel global en el ámbito de la auditoría, consultoría, impuestos y asesoramiento en transacciones. Su crecimiento y éxito la han posicionado como una de las "Big Four", el grupo de las cuatro firmas de servicios profesionales más grandes del mundo, junto con Deloitte, PwC (PricewaterhouseCoopers) y KPMG. Estas firmas son reconocidas por su tamaño, influencia y capacidad para ofrecer una gama de servicios integrales a empresas de todos los tamaños y sectores.

En la actualidad, EY tiene presencia en más de 150 países, lo que refleja su alcance y capacidad para operar en mercados globales de manera eficiente. Esta expansión internacional ha sido clave para su éxito, permitiéndole ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades de clientes en diversas geografías, mientras mantiene un enfoque local para comprender las particularidades de cada mercado.

El posicionamiento de EY en la Big Four es el resultado de décadas de innovación, adaptabilidad y un firme enfoque en la calidad y la ética profesional. A lo largo de los años, ha expandido sus servicios más allá de la auditoría tradicional, incorporando áreas como consultoría estratégica, asesoría fiscal, servicios de tecnología y ciberseguridad, y gestión de riesgos, lo que le ha permitido atender a una amplia variedad de industrias, desde tecnología y manufactura hasta finanzas, salud y energía.

La fortaleza de EY no solo radica en su tamaño y presencia global, sino también en su capacidad para adaptarse a los cambios del entorno empresarial y tecnológico, así como en su enfoque en la innovación, la sostenibilidad y la diversidad e inclusión. Todo esto le ha permitido mantenerse como un referente en el mundo de los servicios profesionales, ayudando a las organizaciones a enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades de un mundo cada vez más interconectado y cambiante.

1.1.2. Servicios que brinda

EY Perú tiene cuatro líneas principales de servicio:

- a) Assurance Services: comprende Auditoría y Servicios Financieros, Asesoría Contable, Servicios de Investigación de Fraude (Forensic) y Disputas, y los servicios de Sostenibilidad y Cambio Climático. El objetivo de esta línea de servicio es ayudar a sus clientes a cumplir con las normativas vigentes, y satisfacer las demandas de los stakeholders, inversores, comité de dirección y auditoría de las compañías.
- b) Tax Services: incluye el cumplimiento de los Impuestos, es decir abarca áreas como la tributación, el comercio internacional y la resolución de posibles litigios.
- c) Advisory Services: consta de cuatro líneas: Actuarial, IT Risk and Assurance, Risk y Performance Improvement.
- d) Transaction Advisory Services (TAS): e encarga de la gestión de la agenda empresarial de las compañías de capital, incluyendo la conservación y optimización de recursos.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

La estructura empresarial de EY está organizada de manera jerárquica y global, con un modelo que busca asegurar una gestión eficiente en todas las regiones donde la firma opera. Está compuesta principalmente por dos componentes clave: el Órgano Ejecutivo y las Regiones.

El órgano ejecutivo está conformado por los líderes a nivel global de la firma, así como las áreas de gobierno de la empresa. Así mismo, las Regiones están compuesto por las veintiocho (28) áreas geográficas en las que se expande la firma en los distintos continentes, tales como: Europa, América, Oriente Medio, África y Asia.

Cada una de las 28 áreas geográficas tiene su propio equipo de liderazgo regional que trabaja en estrecha colaboración con la sede global, pero al mismo tiempo adapta las estrategias y operaciones para cumplir con las necesidades específicas de cada mercado. Los líderes regionales de EY gestionan la implementación de los servicios de la firma, desde auditoría hasta consultoría, y coordinan el trabajo entre diferentes países dentro de su región.

Figura 1
Regiones en las que está presente EY



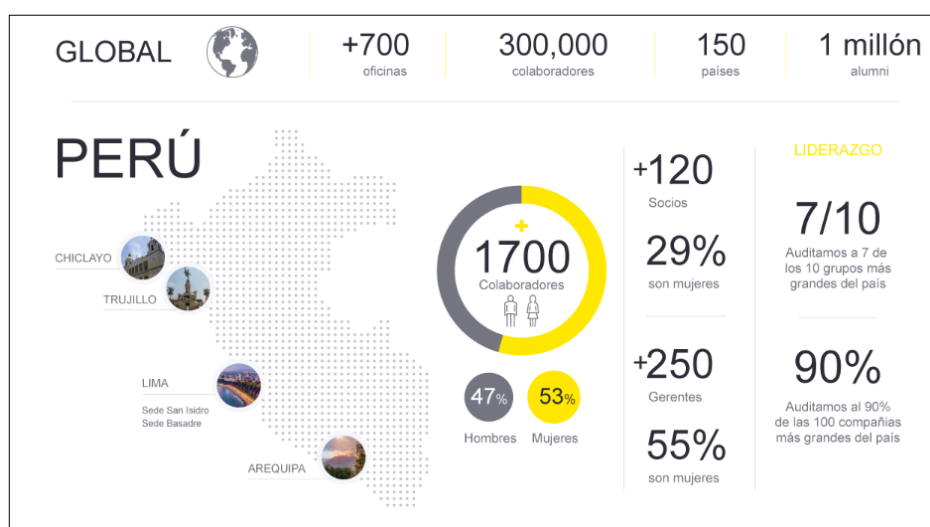
Nota: La figura muestra las oficinas de EY en los distintos continentes.

Fuente: Web EY (2024)

A nivel global cuenta con más de setecientos (700) oficinas, trescientos mil (300,000) colaboradores alrededor de ciento cincuenta (150) países. En el caso del presente trabajo de suficiencia profesional, EY Perú cuenta con cuatro (04) oficinas: Chiclayo, Trujillo, Lima y Arequipa. En cuanto a su equipo humano, EY Perú, cuenta con más de 1,700 colaboradores, quienes desempeñan un papel clave en la ejecución de los servicios que la firma ofrece. Cabe destacar que, de este total, más de 1,000 profesionales están especializados en el área de impuestos, lo que refleja la importancia de esta área dentro de la firma y su enfoque en brindar soluciones fiscales integrales para empresas que operan tanto a nivel local como internacional.

La presencia destacada del área de impuestos subraya el compromiso de EY Perú con el asesoramiento especializado en materia tributaria, un sector fundamental para las empresas que buscan cumplir con las normativas locales e internacionales y optimizar su gestión fiscal en un entorno económico complejo.

Figura 2
Cuadro de Operaciones de EY Perú

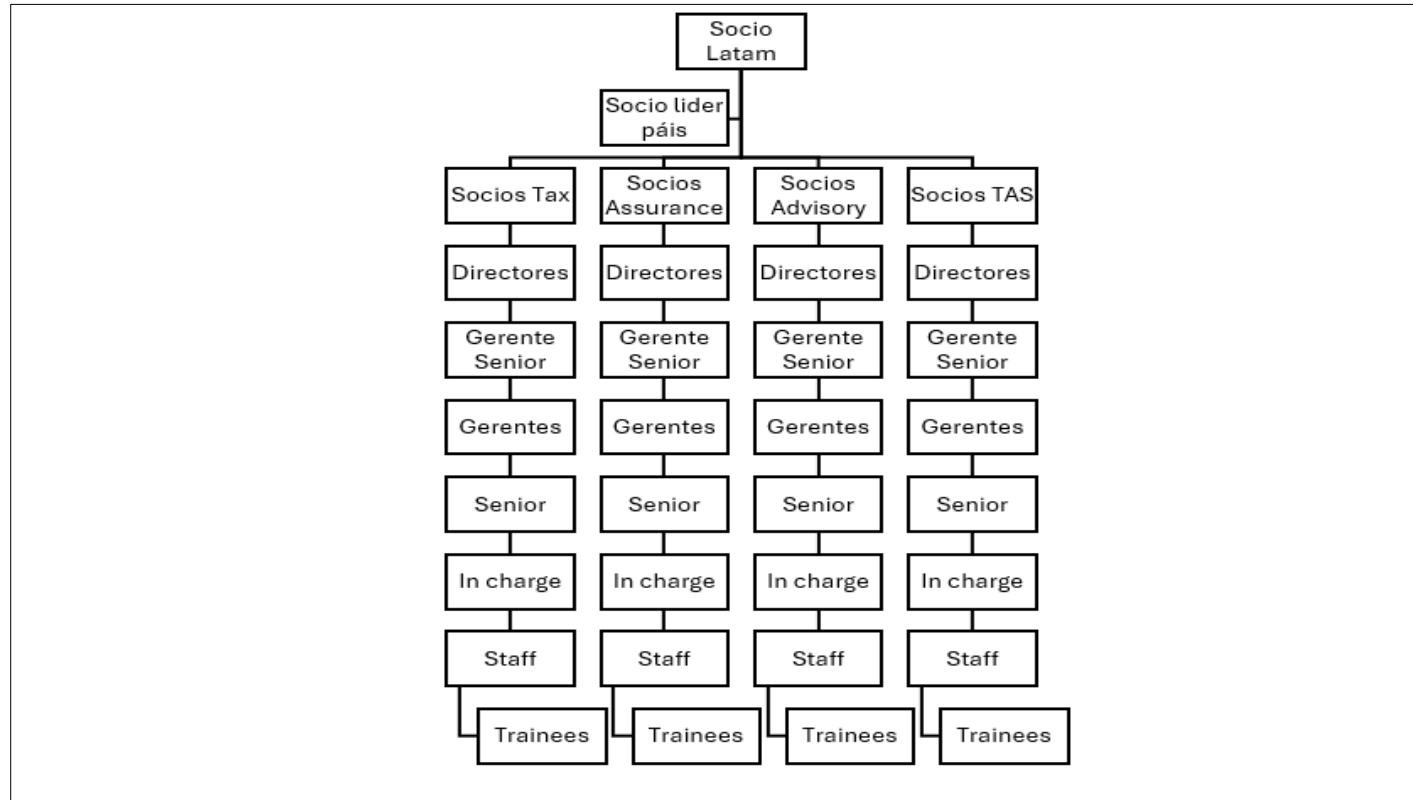


Nota: La figura muestra cómo está compuesto EY Perú (trabajadores y oficinas) **Fuente:** Web EY (2024)

Ahora bien, al ser EY una firma internacional, su estructura organizacional será similar en todas las regiones. En el presente trabajo de investigación nos centraremos en el caso particular de EY Perú, cuyo órgano de gobernanza se rige por el socio Líder de la región Latinoamérica, que junto al socio Líder de cada país conforman la región LATAM.

En el Perú, la estructura organizacional está compuesta por el socio líder del país, seguido un grupo de socios de cada área, gerentes senior, gerentes, senior, encargados, asistentes y practicantes.

Figura 3
Estructura Organizacional de EY Perú



Nota: La presente figura muestra cómo está compuesto la organización de EY Perú. *Fuente:* Elaboración propia.

1.2.Periodo de duración de la actividad

La actividad sobre la cual trata el presente trabajo tuvo un periodo de duración de 1 año, se realizó durante el año 2023.

1.3.Finalidad y objetivos de la entidad

EY tiene como propósito construir un mundo de negocios, esto implica que ofrece servicios de calidad para ayudar a crear confianza en los mercados de capitales y en las economías de todo el mundo.

Así mismo, tiene como objetivo formar profesionales sobresalientes mediante su programa de entrenamiento de colaboradores. Al hacerlo, desempeña un papel fundamental en la construcción de un mundo de negocios para sus clientes.

1.4.Razón o denominación social

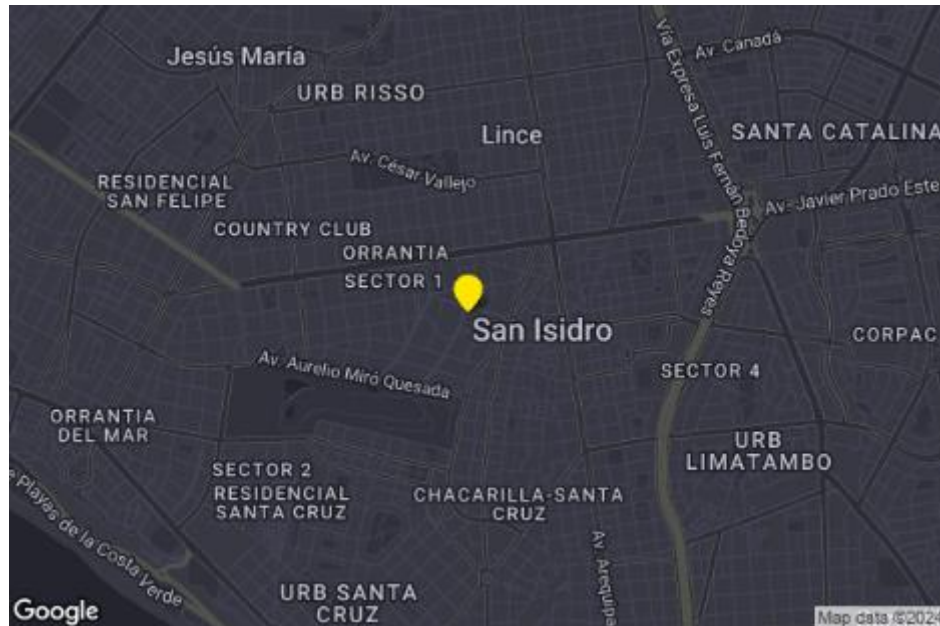
ERNST & YOUNG CONSULTORES S. CIVIL DE R.L identificada con RUC N° 20604778191.

1.5.Dirección postal

El domicilio fiscal de EY Perú se encuentra en la AV. Víctor Andrés Belaunde Nro. 171 – San Isidro – Lima. El código postal de la dirección antes señalada es 15037.

Figura 4

Ubicación de EY Perú



Nota: La figura muestra la ubicación exacta de la empresa EY Perú.

Fuente: Web EY (2024)

1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

La empresa EY Perú cuenta con una página web a la cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.ey.com/es_pe, el cual dirige a la página principal de la empresa en la que se podrá acceder a información general así como a los servicios que brinda. El número de contacto directo es (01) 411-4444.

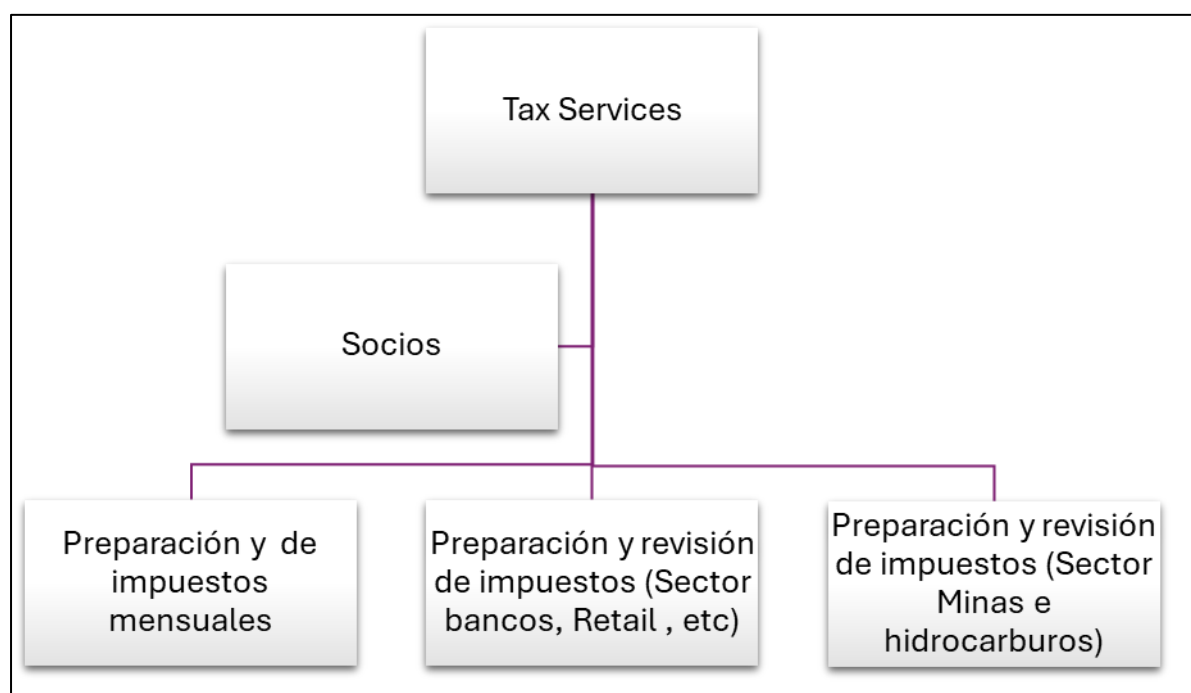
II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. Organización de la actividad

EY Perú para llevar a cabo el servicio a su gran cartera de clientes se organiza en equipos de trabajo (ver gráfico), una vez organizados en equipo elaboran un plan de trabajo que es aplicable a todas las entidades de acuerdo con el servicio que se ofrecerá. En el caso específico del área de impuesto o “Tax Services”, la división se da en tres (3) equipos.

Figura 5

Distribución de equipos - Tax Services



Nota: La figura muestra los números de equipos que conforman el área de impuestos de EY Perú. **Fuente:** Web EY (2024)

Cada equipo maneja su cartera de clientes, de la siguiente forma:

- Equipo 1: su función principal es preparación y revisión de impuestos mensuales sin distinguir el rubro, así como trabajos especiales, de acuerdo a la necesidad del cliente.
- Equipo 2: entre sus funciones tenemos la preparación y revisión de impuestos mensuales así como declaraciones anuales y fiscalizaciones de los rubros de bancos, construcciones, retail , entre otros.
- Equipo 3: entre sus funciones tenemos la preparación y revisión de impuestos mensuales, así como declaraciones anuales y fiscalizaciones d ellos rubros de minería e hidrocarburos.

En el presente caso, para las revisiones mensuales, sigue un “check list” que debe cumplir la empresa para el correcto cálculo del crédito fiscal, débito fiscal y el pago a cuenta que va de acuerdo con lo establecido en la ley del Impuesto general a las ventas (Ver anexo N° 1)

2.2.Finalidad y objetivos de la actividad

a. Finalidad

Para el presente trabajo, se tiene como finalidad contribuir con los clientes para que los contadores o el personal encargado de llevar los impuestos no incurran en errores al calcular el crédito fiscal del IGV, lo que conlleva declarar los impuestos mensuales de manera errónea.

b. Objetivo

El objetivo general del presente trabajo es demostrar que el conocimiento de las obligaciones formales repercute en el crédito fiscal de las

empresas y evitar contingencias ante una futura fiscalización de la Administración tributaria (SUNAT).

2.3.Problemática

2.3.1. Descripción del problema

En la actualidad, muchos países del mundo buscan la forma de recaudar fondos para financiar sus obras publicas en salud, educación, infraestructura, entre otros a través de la recaudación de impuestos.

Es por ello, que nace la necesidad de que los gobiernos creen impuestos que les permitan aumentar su fuente de ingresos, tales como el IGV o IVA (como se le conoce en otros países) que corresponde a un impuesto indirecto que grava el consumo de los bienes y servicios.

A nivel internacional, podemos mencionar el caso de los países de la unión europea, cuyo IVA es bastante elevado a comparación de los países de Latinoamérica.

Tabla 1
Tasas IVA en la Unión Europea

Países	IVA
Malta	18%
Alemania, Chipre, Rumania	19%
Austria, Bulgaria, Eslovaquia, Francia, Mónaco, Reino Unido	20%
Bélgica, España, Letonia, Lituania, Países Bajos, República Checa	21%
Eslovenia, Estonia, Italia	22%
Irlanda, Polonia, Portugal	23%
Finlandia, Grecia	24%
Croacia, Dinamarca, Suecia	25%
Hungría	27%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos globalvatcompliance.com, VAT Rates y ASD Grupo.

En el caso de Latinoamérica, el IGV que pagan los países es menor a comparación de los países de la Unión europea. En la siguiente tabla podemos observar los países de Argentina y Uruguay son los que pagan un mayor porcentaje de IGV. Sin embargo, Panamá tiene la tasa más baja con 7%.

Tabla 2
Tasas de IGV en Latinoamérica

Países	IGV	Nota:
Uruguay	22%	
Argentina	21%	
Chile, México	19%	
Perú y República Dominicana, Brasil	18%	
México, Venezuela	16%	
Nicaragua, Ecuador	15%	
Bolivia, Costa Rica y El Salvador	13%	
Honduras, Guatemala	12%	
Puerto Rico	11.5%	
Paraguay	10%	
Panamá	7%	

Elaboración propia a partir de los datos globalvatcompliance.com, VAT Rates y ASD Grupo.

Ahora bien, el pago del IGV es muy importante ya que, al cumplir con los requisitos sustanciales y formales, se podrá obtener el crédito fiscal. Sin

embargo, en la actualidad hay muchas empresas que no realizan una correcta determinación del crédito fiscal lo que le conlleva a cometer ciertos errores.

Entre las principales observaciones producto de un diagnóstico o auditoria tributaria, se tiene:

a) Omisión del pago de detracciones

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), también conocido como sistema de detracciones, tiene una relación directa con el ejercicio del derecho al crédito fiscal en el marco de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV). En este sentido, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 940 establece una regla crucial sobre la aplicación de las detracciones, la cual permite que los adquirentes de bienes o usuarios de servicios puedan ejercer el derecho al crédito fiscal en el periodo fiscal correspondiente, siempre y cuando se cumpla con ciertas condiciones.

Según la disposición mencionada, los contribuyentes que estén sujetos al sistema de detracciones podrán ejercer su derecho al crédito fiscal en el periodo fiscal en el cual hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- Anotación en el Registro de Compras: El adquirente o usuario deberá anotar el comprobante de pago correspondiente en el Registro de Compras en el periodo en que efectúa la detracción. Esta anotación debe seguir los procedimientos establecidos por las normas tributarias para que sea válida y permita al contribuyente acceder al crédito fiscal.
- Depósito en el Banco de la Nación: El depositante (comprador o usuario del servicio) debe efectuar el depósito en la cuenta del proveedor en el Banco de la

Nación, hasta el quinto día hábil del mes de vencimiento para la presentación de la declaración del periodo correspondiente.

En función de lo establecido por la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 940, para se pueda ejercer el crédito fiscal en relación con una operación sujeta al sistema de detracciones (SPOT), no solo debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Ley del IGV, sino que también debe haber realizado el pago oportuno de la detracción correspondiente.

De acuerdo con la Ley del IGV, específicamente en los artículos 18 y 19, el ejercicio del crédito fiscal está condicionado a cumplir con ciertos requisitos sustanciales y formales:

- **Requisitos Sustanciales:** El contribuyente debe haber realizado una transacción gravada por el IGV, y debe contar con un comprobante de pago válido (como una factura, boleta de venta, etc.) que sustente la operación.

- **Requisitos Formales:** Es indispensable que el contribuyente haya anotado el comprobante de pago en su Registro de Compras en el periodo fiscal correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa tributaria.

b) Omitir uso de medios de pago

Mediante el Decreto Legislativo N.º 939, que fue promulgado en 2003, y posteriormente con la Ley N.º 28194, vigente actualmente, el sistema tributario peruano implementó la obligación de bancarizar las operaciones de pago, estableciendo que todas las transacciones superiores a un determinado monto (dos mil soles) deben ser realizadas a través de medios de pago electrónicos,

como transferencias bancarias, cheques, tarjetas de crédito o débito, entre otros. Esta medida busca aumentar la transparencia fiscal, combatir la evasión tributaria y mejorar el control de las operaciones comerciales.

A través de la Ley N.º 28194, se ha establecido que los contribuyentes obligados a llevar libros y registros contables deben realizar los pagos de sus costos, gastos y otros de manera bancarizada, siempre que el monto de la operación supere los límites establecidos por la SUNAT. Estos pagos deben efectuarse a través de entidades financieras, utilizando instrumentos de pago electrónicos que dejen un rastro documental de la transacción.

La obligación de bancarización se extiende a transacciones comerciales, remuneraciones, y otros pagos que se realicen como parte de las actividades económicas, con el fin de garantizar que todos los pagos y movimientos sean fácilmente verificables por la administración tributaria.

El incumplimiento de esta obligación de bancarizar los pagos acarrea consecuencias fiscales significativas. Uno de los efectos más graves es que, en caso de no realizar el pago mediante los medios establecidos por la normativa, el contribuyente perderá el derecho a deducir los costos, gastos o créditos tributarios asociados con la transacción que no haya sido debidamente bancarizada.

Esto significa que, si una empresa o contribuyente realiza un pago superior al monto establecido y no lo efectúa a través de un medio bancarizado, no podrá deducir ese gasto de su declaración de impuestos, como parte de sus costos o gastos deducibles para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta o del IGV.

Igualmente, si no se bancariza un pago por bienes o servicios sujetos al IGV, el crédito fiscal relacionado con esa operación podría no ser reconocido por la SUNAT, afectando directamente la declaración de IGV del contribuyente.

Es importante precisar que, de acuerdo con la Ley del IGV, no se exige como requisito para utilizar el crédito fiscal que la operación haya sido previamente cancelada. Esto significa que los contribuyentes tienen la posibilidad de registrar los comprobantes de compra y hacer uso del crédito fiscal incluso antes de haber efectuado el pago de la transacción que generó dicho derecho.

Si bien la Ley del IGV no exige el pago inmediato para usar el crédito fiscal, la verificación del medio de pago utilizado es esencial en ciertas operaciones, especialmente cuando se trata de transacciones sujetas a detracción o cuando el derecho al crédito fiscal está vinculado a la bancarización de los pagos (según la Ley N.º 28194 y el Decreto Legislativo N.º 939).

En estos casos, la verificación de la correcta bancarización del pago o de la detracción realizada se llevará a cabo cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación. Esto implica que, si bien el contribuyente puede registrar el comprobante y hacer uso del crédito fiscal al momento de la compra, la SUNAT podrá verificar que, en el momento del pago efectivo de la operación, el contribuyente haya cumplido con los requisitos de bancarización o haya realizado la detracción correspondiente.

Aunque la Ley del IGV no requiere que la operación esté pagada para hacer uso del crédito fiscal, la verificación del medio de pago utilizado se realiza cuando se efectúa el pago correspondiente. En el caso de las operaciones sujetas a detracción o que deben ser bancarizadas, es fundamental que los contribuyentes

cumplan con los requisitos de detracción y bancarización para evitar que el crédito fiscal sea desconocido por la Administración Tributaria (SUNAT).

2.3.2. Formulación del problema

¿De qué manera el conocimiento de las obligaciones formales repercute en la correcta determinación del crédito fiscal del IGV de las empresas?

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Para desarrollar este trabajo, se realizó una revisión de fuentes bibliográficas, en las que se incluyeron investigaciones, así como tesis tanto internacionales como nacionales.

Respecto a los antecedentes internacionales, tenemos:

Estrada (2022) en su tesis para obtener el título profesional de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría titulada “Las obligaciones tributarias y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa Estratex”, realizado en la Universidad Nacional de Chimborazo- Ecuador, cuyo objetivo general fue determinar en qué medida incide el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el riesgo tributario fiscal de la empresa Estratex. Con este trabajo se identificó que el crédito fiscal a favor de la empresa Estratex no es acorde a la información que posee, generando una diferencia en libros y documentos tributarios, por lo que se llegó a la conclusión que el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera correcta reducirá en gran medida el riesgo fiscal.

Rúa, Vasquez y Jiménez (2021) en su tesis, para obtener el título de contador público, titulada “Aplicación de una auditoria tributaria del impuesto de renta y complementarios a la empresa CONSTRUYENDO S.A.S”, realizado en la

Universidad Cooperativa de Colombia, tiene como objetivo validar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, mediante la revisión de los documentos soporte utilizados para presentar la declaración de renta del año 2019 en la empresa Construyendo S.A.S. Con este trabajo, se llegó a la conclusión de que, si una empresa cuenta con un área contable y financiera con una adecuada capacitación para ejecutar sus funciones, disminuye los riesgos tributarios a los cuales se expone la empresa en su condición de contribuyente.

Maigua (2022) en su tesis, para obtener el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, titulada “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones en los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi” realizado en la Universidad Técnica de Ambato- Ecuador, tiene como objetivo analizar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes de los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi durante el año 2020 para medir el nivel de cultura tributaria que poseen. Con este trabajo, se llegó a la conclusión de que el nivel de cultura tributaria que poseen los contribuyentes influye en medida significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una manera correcta y oportuna.

En cuanto a los antecedentes nacionales, tenemos:

Gomez, Orellano y Pozo (2023) en su tesis, para obtener el título de Contador Público, titulada “Conocimiento tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Playa Grau de Ayacucho” realizado en la Universidad Continental de Huancayo, tiene como objetivo general

determinar la relación que existe entre el conocimiento tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Playa Grau de Ayacucho. Con este trabajo, se llegó a la conclusión de que existe una relación entre el conocimiento tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir, mientras los contribuyentes tengan un mayor conocimiento técnico, mayor será el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que, a su vez, conlleva a la determinación de impuestos tributarios de manera correcta.

Ruiz y Portilla (2020) en su tesis para obtener el título de Contador Público, titulada “Cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al Crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el Consorcio Vial Anguía” realizado en la Universidad Continental de Huancayo, cuyo objetivo general fue determinar la incidencia del cumplimiento de los medios probatorios de las compras para obtener el crédito fiscal. Con este trabajo, se llegó a la conclusión de que es necesario sustentar las adquisiciones ya que estas van a tener incidencia en la correcta obtención del crédito fiscal y no cumplir con ello, involucra obtener un menor crédito fiscal al contribuyente.

Aquije y Ochoa (2021) en su tesis para obtener el título de Contador Público, titulada “Inconsistencia en el registro de compras electrónico y su incidencia en la deducción del crédito fiscal en las empresas ferreteras del distrito de San Vicente de Cañete, año 2021.” realizado en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, cuyo objetivo general fue determinar inconsistencias en el registro de compras electrónicos y determinar como incide en el crédito fiscal de las

empresas ferreteras del distrito de San Vicente de Cañete, año 2021. Con este trabajo, se llegó a la conclusión de que en todas declaraciones de impuestos mensuales existe riesgo de declarar impuestos erróneamente lo que generará en un futuro contingencias tributarias.

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Contribuyente

El contribuyente es la persona, ya sea natural o jurídica, que tiene la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la ley. Este término se refiere a aquella persona o entidad que genera impuestos, es decir, que se encuentra en una situación que le obliga a tributar por la realización de determinadas actividades económicas o por la posesión de bienes y derechos. El contribuyente tiene tanto obligaciones formales como sustanciales.

Es decir, el contribuyente no solo es responsable del pago de impuestos, sino también del cumplimiento de una serie de requisitos formales que permiten a la administración tributaria calcular correctamente la deuda tributaria y asegurar el cumplimiento de las leyes tributarias. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede acarrear sanciones administrativas, como multas o recargos, y en casos más graves, procedimientos judiciales.

Obligaciones formales

Las obligaciones formales son aquellas cargas que los contribuyentes deben cumplir para facilitar el ejercicio de la función fiscal de la administración tributaria. Estas obligaciones no se refieren directamente al pago de impuestos,

sino a la presentación y suministro de información veraz, completa y oportuna, que permita a las autoridades fiscales determinar correctamente el monto de tributo que cada contribuyente está obligado a pagar.

Para que el contribuyente pueda hacer uso del crédito fiscal según el artículo 19° de la Ley del IGV, debe cumplir con los siguientes puntos clave:

- a) Desglose del IGV en el comprobante de pago: El IGV debe figurar por separado en los comprobantes de pago (facturas, boletas, notas de débito, etc.).
- b) Identificación del emisor: El comprobante debe contener la razón social y el número de RUC del emisor.
- c) Cumplimiento de las normas tributarias: Los documentos deben ser emitidos conforme a las normas tributarias, que pueden incluir formularios de pago emitidos por la SUNAT o documentos relacionados con la importación de bienes o servicios.
- d) Pago del IGV en operaciones con no domiciliados: Si se trata de servicios prestados por no domiciliados, debe constar el pago del tributo en los documentos correspondientes.

El cumplimiento de estos requisitos formales es fundamental para garantizar que el crédito fiscal sea válido y que el contribuyente pueda descontar el IGV pagado en sus compras o importaciones de bienes y servicios gravados con el impuesto. Estas obligaciones son esenciales para asegurar la transparencia y la correcta administración de los tributos. Entre las obligaciones formales más comunes se incluyen:

- Declaraciones fiscales periódicas: Los contribuyentes deben presentar sus declaraciones de impuestos dentro de los plazos establecidos.
- Emisión de comprobantes fiscales: Los contribuyentes deben expedir y conservar los documentos que validen las transacciones realizadas, tales como facturas, recibos y otros comprobantes de ingresos y egresos.
- Llevar libros contables y registros fiscales: Es obligatorio para ciertos contribuyentes llevar registros contables y fiscales de acuerdo con la normativa vigente, para que puedan ser verificados en caso de auditorías o inspecciones.
- Respuestas y colaboración en fiscalizaciones tributarias: Los contribuyentes deben cooperar con las autoridades tributarias durante las inspecciones fiscales, proporcionando la documentación e información necesaria para verificar la correcta liquidación de los tributos.

Obligaciones sustanciales

La obligación tributaria sustancial es una de las dos formas principales de obligación en el derecho tributario (junto con la obligación formal), y tiene como objeto la prestación de dar, que en este caso consiste en el pago del tributo que corresponde a cada contribuyente.

De acuerdo con el artículo 18° de la Ley del IGV, para que un contribuyente pueda utilizar el crédito fiscal de manera válida, es necesario que los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones o servicios cumplan con ciertos requisitos sustanciales:

- Que la compra o servicio sea permitido como gasto o costo deducible según la Ley del Impuesto a la Renta: Es decir, el bien o servicio que genera el crédito

fiscal debe ser utilizado en actividades productivas que sean deducibles para calcular el impuesto a la renta de la empresa.

Es importante distinguir la obligación tributaria sustancial de la obligación formal, que es aquella que tiene que ver con los procedimientos y requisitos administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias, tales como la presentación de declaraciones, la emisión de comprobantes de pago, y la inscripción en el registro tributario. En otras palabras, la obligación formal implica la obligación de actuar frente a la Administración Tributaria, mientras que la obligación sustancial implica la acción de pago del tributo en sí.

Crédito fiscal

El artículo 18 de la Ley del IGV establece una serie de requisitos formales que los contribuyentes deben cumplir para poder hacer uso legítimo del crédito fiscal. El crédito fiscal, en el contexto del Impuesto General a las Ventas (IGV), es el derecho que tiene un contribuyente de descontar del impuesto que debe pagar al fisco, el monto correspondiente al IGV que haya pagado en la adquisición de bienes o servicios afectos al impuesto.

Sin embargo, para que este crédito fiscal sea válido y pueda ser utilizado de manera efectiva, el contribuyente debe cumplir con ciertas formalidades que están claramente estipuladas en la normativa tributaria. El incumplimiento de estas formalidades puede generar la pérdida del derecho al uso del crédito fiscal, lo que implica que el contribuyente no podrá descontar el IGV que ha pagado en sus compras de bienes y servicios, afectando negativamente su situación tributaria.

Entre las principales formalidades establecidas en el artículo 18 de la Ley del IGV, se encuentran las siguientes:

- Emisión de Comprobantes de Pago: El contribuyente debe contar con los comprobantes de pago correspondientes (facturas, boletas de venta, notas de crédito, etc.) que sustenten las operaciones comerciales realizadas. Estos comprobantes deben estar correctamente emitidos, cumpliendo con los requisitos formales establecidos por la normativa, como la inclusión de los datos del vendedor, el comprador, el monto de la operación y el desglose del IGV.
- Veracidad y Exactitud de la Información: La información contenida en los comprobantes de pago debe ser veraz y exacta. Esto incluye que las facturas deben estar correctamente emitidas en nombre del contribuyente y reflejar de manera fiel la transacción realizada, sin alteraciones ni errores que puedan invalidar el crédito fiscal.
- Registro Contable de las Operaciones: Las compras y ventas deben ser correctamente registradas en los libros contables del contribuyente, de acuerdo con lo establecido en las normas tributarias.

En algunos casos, el crédito fiscal será válido si las compras realizadas están afectas al IGV y si los bienes o servicios adquiridos se destinan a actividades que generan ingresos gravados con este impuesto. Si la compra está destinada a actividades exoneradas o no gravadas, el crédito fiscal no será aplicable.

Así mismo, existen plazos específicos para el uso del crédito fiscal, para ello el contribuyente debe asegurarse de que la utilización del crédito se haga dentro del plazo establecido para evitar que expire.

Cabe resaltar, que nos referimos al periodo 2023, donde se encontraba vigente la Ley No. 29215 que en su artículo 2° menciona que los comprobantes de pago se pueden registrar dentro de los 12 meses siguientes a su fecha de emisión para hacer uso del crédito fiscal.

Sin embargo, en la actualidad, está vigente el Decreto Legislativo No. 1669 que nos indica que los comprobantes electrónicos deberán ser anotados en el Registro de Compras en el mismo mes de su emisión o del pago del impuesto correspondiente y que la no anotación en este plazo resultará en la pérdida del derecho al crédito fiscal.

El contribuyente debe presentar sus declaraciones periódicas de IGV en las que declare de manera correcta tanto el monto del crédito fiscal como el impuesto generado por sus ventas. Si no se cumplen con estas formalidades en el momento de la declaración, el crédito fiscal podría ser rechazado por la administración tributaria. El correcto cumplimiento de estas formalidades es esencial para garantizar la validez del crédito fiscal y evitar sanciones futuras.

Sistema de pagos de Obligaciones tributarias (SPOT)

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias), es un mecanismo administrativo implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que facilita la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros tributos. Este sistema tiene como objetivo asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, al tiempo que reduce el riesgo de evasión fiscal.

El mecanismo de las detracciones consiste en un descuento o retención que el comprador o usuario de un bien o servicio, afecto a este sistema, realiza sobre el importe total de la operación. Este descuento es un porcentaje del monto de la transacción, el cual el comprador debe depositar en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio en el Banco de la Nación.

A continuación, se detallan los pasos clave del funcionamiento del sistema de detracciones:

- **Detracción del Pago:** Cuando se realiza una operación sujeta al sistema de detracciones, el comprador debe retener un porcentaje del monto total a pagar por el bien o servicio adquirido. Este porcentaje varía dependiendo de la categoría de la operación y el tipo de bien o servicio involucrado, tal como lo establece la SUNAT.
- **Depósito en el Banco de la Nación:** El comprador debe depositar la cantidad retenida en una cuenta corriente especial del Banco de la Nación a nombre del proveedor. Este depósito se realiza dentro de los plazos establecidos y es obligatorio para que el proceso de detracción sea considerado válido.
- **Uso de los Fondos por el Vendedor:** El vendedor o prestador del servicio, al recibir la detracción en su cuenta corriente del Banco de la Nación, puede utilizar estos fondos para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En particular, los fondos depositados pueden ser utilizados para:

- **Pago de tributos:** Para liquidar el IGV u otros impuestos que el contribuyente deba pagar a la SUNAT.

- Multas: Para saldar cualquier sanción o multa que haya sido impuesta por la administración tributaria.
- Pagos a cuenta: Para cumplir con los pagos adelantados de tributos, como los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, entre otros.
- Intereses y actualizaciones: En caso de deudas tributarias, estos fondos también pueden destinarse a la cancelación de los intereses y la actualización de las deudas, de acuerdo con el artículo 33° del Código Tributario.
- Facilitar la Recaudación y Control Fiscal: El sistema de detracciones reduce el riesgo de evasión fiscal, ya que asegura que una parte del monto de la transacción se destine directamente al cumplimiento de las obligaciones tributarias. De esta manera, la SUNAT garantiza que una porción del IGV o de otros tributos se pague al momento de la transacción, sin depender únicamente de la declaración y el pago posterior por parte del vendedor o prestador del servicio.

Es decir, el SPOT o sistema de detracciones es una herramienta clave dentro del sistema tributario peruano que tiene como objetivo garantizar la recaudación eficiente de tributos, especialmente del IGV, y promover el cumplimiento tributario. A través de este sistema, los fondos retenidos por el comprador se destinan a una cuenta del vendedor en el Banco de la Nación, quien posteriormente podrá utilizarlos para el pago de impuestos, multas y otras deudas tributarias administradas por la SUNAT.

Medios probatorios

Los medios probatorios en tributación son aquellos elementos o herramientas que las autoridades fiscales y los contribuyentes emplean para probar o refutar la veracidad de los hechos y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos medios permiten a la administración tributaria reconstruir y verificar la realidad fiscal de los contribuyentes, a fin de garantizar la correcta liquidación de los tributos y el respeto de la legislación fiscal vigente.

Dentro del ámbito tributario, los medios probatorios incluyen una amplia gama de documentos y actividades, tales como:

- Comprobantes fiscales: facturas, recibos y otros documentos que demuestran las transacciones realizadas por el contribuyente.
- Declaraciones fiscales: las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, que deben ser corroboradas con la documentación correspondiente.
- Inspecciones y auditorías fiscales: en las que los inspectores fiscales revisan los libros contables, registros electrónicos y otros documentos relacionados con la actividad económica del contribuyente.

El uso adecuado de estos medios probatorios es crucial tanto para la administración tributaria como para el contribuyente, pues permite garantizar la veracidad de la información fiscal presentada y, en última instancia, la correcta aplicación de las leyes tributarias. La correcta incorporación de pruebas dentro del proceso administrativo o judicial tributario contribuye a la resolución efectiva de los conflictos fiscales, protegiendo los derechos del

contribuyente y asegurando que el Estado reciba los tributos que le corresponden.

Contingencias tributarias

Las contingencias tributarias son situaciones inciertas que pueden generar obligaciones fiscales futuras, ya sea en forma de impuestos, sanciones o ajustes. Estos eventos suelen surgir como consecuencia de interpretaciones fiscales, cambios en la normativa o la existencia de conflictos con la administración tributaria. Para los contribuyentes, entender cómo funcionan las contingencias tributarias es crucial para la correcta planificación fiscal y la gestión de posibles riesgos.

Causalidad

La causalidad tributaria se refiere a la relación directa entre los gastos que realiza un contribuyente y la obtención de ingresos o la conservación de su fuente de ingresos. En otras palabras, para que un gasto sea deducible en la declaración de impuestos, debe existir una conexión clara con la actividad económica que genera rentas.

Desconocimiento del crédito fiscal por defectos en la anotación en Registro de Compras

En el funcionamiento del Impuesto General a las Ventas (IGV), y con el fin de sustentar el ejercicio válido del derecho al crédito fiscal, la legislación peruana ha establecido una serie de obligaciones formales complementarias a la correcta emisión de los comprobantes de pago. Estos comprobantes, como sabemos,

deben reflejar de manera fidedigna la operación realizada, es decir, las transacciones comerciales que involucren la compra de bienes o la prestación de servicios gravados con el IGV.

Sin embargo, para que el contribuyente pueda ejercer legítimamente su derecho al crédito fiscal, no es suficiente con que los comprobantes estén correctamente emitidos. La legislación exige el cumplimiento de una serie de formalidades adicionales que garantizan la correcta utilización del crédito fiscal y su fiscalización adecuada por parte de la administración tributaria.

Una de las principales obligaciones formales, según la normativa peruana, es la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras. Este registro es un libro contable obligatorio donde el contribuyente debe inscribir, de manera ordenada y cronológica, los comprobantes que sustentan las adquisiciones realizadas durante el período fiscal correspondiente. La correcta anotación en este registro permite:

- Verificación del Crédito Fiscal: El Registro de Compras sirve como base para que el contribuyente pueda reconocer y sustentar el monto del crédito fiscal que tiene derecho a descontar del IGV generado por sus ventas. Solo los comprobantes anotados de manera correcta en este registro podrán ser utilizados para este fin.
- Cumplimiento de Requisitos Formales: La correcta anotación no solo implica el registro de los comprobantes, sino también que se incluya la

información precisa y completa sobre cada transacción, como el nombre del proveedor, el número de documento, la fecha de la operación, el monto de la operación, y el desglose del IGV correspondiente.

- Evitar la Pérdida del Crédito Fiscal: Si el contribuyente no realiza la anotación adecuada de los comprobantes de compra en el Registro de Compras, o si los registros contienen errores, perderá el derecho a utilizar ese crédito fiscal. Esto se debe a que la Administración Tributaria podría considerar que no existe una prueba suficiente de que los bienes o servicios fueron efectivamente adquiridos y utilizados en actividades gravadas, lo que invalidaría el crédito fiscal.

- Facilitar la Fiscalización: El Registro de Compras también cumple un papel crucial en la fiscalización. Durante una inspección o auditoría, la administración tributaria revisará este registro para asegurarse de que los créditos fiscales reclamados coinciden con las operaciones efectivas realizadas, lo que facilita el control y la verificación de la correcta aplicación del impuesto.

En resumen, la obligación de anotar los comprobantes de pago en el Registro de Compras es una de las formalidades esenciales que la legislación tributaria peruana exige para el correcto ejercicio del crédito fiscal. Este requisito es fundamental tanto para que el contribuyente pueda utilizar el crédito fiscal de manera legítima, como para que la administración tributaria pueda verificar y controlar la correcta aplicación del IGV. El incumplimiento de esta obligación

puede dar lugar a la pérdida del crédito fiscal, lo que afectaría directamente la posición fiscal del contribuyente.

2.4. Metodología y procedimientos

2.4.1. Técnicas e instrumentos

En el presente trabajo, las técnicas e instrumentos más importantes que se utilizaron fueron: la recolección y el análisis documental.

Para la realización del presente trabajo, se revisó la legislación vigente del Impuesto a la renta, Impuesto general a las ventas, tesis de grado y postgrado, así como trabajos de investigación y artículos científicos relacionados al tema en estudio.

Además, revisamos documentación e información contenida en los libros y/o registros contables tales como Libro Diario, Libro Mayor, Registro de compras, Registro de Ventas e Ingresos, entre otra información contenida en los sistemas de la Administración Tributaria, tales como las detracciones, plataforma de conformidad, las cuales fueron requeridas durante el procedimiento de diagnóstico tributario.

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

En esta parte se detecta el problema a tratar, el cual surge durante la revisión de la información contable recibida por parte de la compañía.

El proceso de sus declaraciones mensuales fue revisado detalladamente, de acuerdo con el “check list” (Ver Anexo N° 1) que maneja EY Perú como empresa auditora, para evaluar que las empresas cumplen con todos los requisitos formales y sustanciales, siendo así que encontramos observaciones a lo realizado por el cliente.

b. Análisis del marco normativo

Para ejecutar el diagnóstico tributario de esta liquidación mensual proporcionada por la Compañía, fue necesario recurrir a la Ley del Impuesto General a las ventas, específicamente el artículo 18° y 19° que nos habla de los requisitos formales para el uso del crédito fiscal.

Así mismo, fue necesario recurrir al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la renta (LIR) que menciona:

“A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...) en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley”

El párrafo anterior hace referencia al principio de causalidad y menciona que todo costo o gasto debe ser necesario para producir la renta gravada o mantener la fuente productora.

c. Construcción de la alternativa de solución

Se elaboró un diagnóstico tributario a la liquidación mensual en revisión, de la cual identificamos errores formales que se notificaron a la compañía detalladamente mediante una maqueta donde comparamos sus resultados obtenidos con los resultados obtenidos de la revisión de EY Perú, todo esto se realizó en una reunión, para que de este modo el cliente evite repetir estos errores en futuras liquidaciones.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

De acuerdo con los temas observados por EY, la Compañía corregirá errores observados en sus futuras liquidaciones mensuales, las cuales como firma revisaremos a detalle nuevamente con el fin de identificar nuevos errores, o en todo caso, brindarle la conformidad al cliente.

2.5.Resultados de la actividad

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

Como parte del proceso de auditoría tributaria en EY Perú, el primer paso fundamental es recepcionar la información del cliente a auditar. Esta etapa es crucial para iniciar el análisis detallado de los registros contables y fiscales del cliente, así como para garantizar que se realice una revisión exhaustiva de la información financiera y fiscal de la empresa a auditar.

Una vez que la información es recibida y organizada, el siguiente paso es la revisión detallada de los registros contables. Un área clave de esta revisión es el recalcule de los impuestos mensuales, que implica verificar la exactitud de las

declaraciones fiscales presentadas por el cliente. Para ello, el equipo de EY Perú, realiza las siguientes actividades:

a) Revisión de la Base Imponible: El equipo revisa que los ingresos, egresos y demás elementos que forman la base imponible estén correctamente registrados y clasificados. Esto incluye asegurarse de que las ventas e ingresos se hayan registrado en el periodo correcto y que existan comprobantes válidos que respalden los ingresos y egresos declarados.

b) Detección de Errores y Ajustes: Durante este proceso de revisión y recalculation, se busca identificar cualquier error o inconsistencia en el cálculo de los impuestos. Algunos ejemplos de posibles errores que se pueden detectar son:

- Cálculos incorrectos: Errores en la aplicación de las tasas de impuestos o en la clasificación de ciertos ingresos o gastos.
- Omisiones: Ingresos no reportados o deducciones no aplicadas correctamente.
- Pagos no realizados: Pagos de impuestos no efectuados o pagos incorrectos que podrían generar intereses o sanciones.
- Ajustes contables no realizados: Cualquier ajuste que el cliente debería haber realizado en sus registros contables y que podría afectar el cálculo de impuestos.

c) Informe de Resultados: Una vez realizada la revisión y el recalculation, el equipo de EY Perú prepara un informe detallado con los hallazgos encontrados, incluidos los errores y omisiones detectados, y las recomendaciones para corregirlos. Si se identifican diferencias, se discuten con el cliente y se realizan los ajustes necesarios.

d) Comunicación de los Resultados al Cliente: Una vez que el equipo de auditoría ha identificado y corregido los errores en los impuestos mensuales del cliente, se lleva a cabo una reunión de seguimiento con el cliente. En esta reunión se discuten los hallazgos y se presentan las recomendaciones de mejora para la correcta presentación de las declaraciones fiscales, así como para la optimización de sus procesos contables y fiscales. El objetivo es que el cliente:

- Corrija los errores en las declaraciones fiscales.
- Evite posibles sanciones por incumplimiento tributario.
- Mejore sus prácticas fiscales y contables para el futuro.

Ahora bien, para el presente trabajo se ha identificado lo siguiente:

a) Identificación del problema y análisis del marco normativo

Como parte del proceso de auditoría tributaria, se procedió a revisar minuciosamente las declaraciones fiscales mensuales presentadas por el cliente. Para llevar a cabo esta revisión, se utilizó el “checklist” estándar de EY Perú (Anexo N° 1), que está diseñado para asegurar que todos los aspectos formales y sustanciales de la información fiscal y contable sean verificados. El checklist se considera una herramienta fundamental en el proceso de auditoría, ya que permite una evaluación sistemática y detallada de los siguientes elementos clave:

- Cumplimiento de los requisitos formales: Esto incluye la adecuación de los formularios utilizados, la correcta clasificación de los tributos a pagar y la presentación de la documentación de respaldo adecuada (comprobantes de pago, retenciones, etc.).

El artículo 19° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) en Perú establece las condiciones bajo las cuales los comprobantes de pago deben reflejar

la correcta desagregación del impuesto a la venta, especificando los elementos esenciales que deben contener, como la base imponible, el IGV correspondiente, y el total a pagar.

En este caso, al revisar los comprobantes de pago, se determinó lo siguiente:

- Cumplimiento inciso a) del artículo 19º: Se evidenció que todos los comprobantes de pago emitidos por la empresa cumplen con lo dispuesto en la normativa, ya que en todos los documentos se consigna el impuesto por separado.

Figura 6
Requisitos formales

Período	Código Único de la Operación (CUO)	Número correlativo	Fecha comprobante	Tipo CDP	Serie CDP	Número CDP	Tipo Documento de Identidad	RUC proveedor o documento de Identidad	Apellidos y nombres, denominación o razón social proveedor	Base imponible destinada a	IGV	Importe total	Artículo 19° inc a)	Artículo 19° inc b)	Artículo 19° inc c)
20220100	5100003912022000	M001	20/09/2021	1	FA38	200409	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	5,000	900.00	5,900.00	SI	SI	SI
20220100	5100005262022000	M001	16/11/2021	1	FF09	25684	6	20100085225	QUIMICA SUIZA SAC	11,272	2,028.95	13,300.87	SI	SI	SI
20220100	5100005452022000	M001	16/11/2021	1	FF09	25685	6	20100085225	QUIMICA SUIZA SAC	17,399	3,131.90	20,531.32	SI	SI	SI
20220100	5100005392022000	M001	24/11/2021	1	FF01	2231	6	20600816480	QUIDOR S.A.C.	327	58.81	385.55	SI	SI	SI
20220100	5100004172022000	M001	30/11/2021	1	F007	146010	6	20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	232	41.76	273.76	SI	SI	SI
20220100	5100004512022000	M001	30/11/2021	1	FA38	213260	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	8,000	1,440.00	9,440.00	SI	SI	SI
20220100	5100004522022000	M001	30/11/2021	1	FA38	213274	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	8,000	1,440.00	9,440.00	SI	SI	SI
20220100	5100004532022000	M001	30/11/2021	1	FA39	7087	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	19,000	3,420.00	22,420.00	SI	SI	SI
20220100	5100005232022000	M001	30/11/2021	1	FA39	7095	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	19,000	3,420.00	22,420.00	SI	SI	SI
20220100	1900000102022000	M001	09/12/2021	1	F070	381249	6	20418453177	TRUPAL S.A.	1,401	252.25	1,653.65	SI	SI	SI
20220100	5100000482022000	M001	14/12/2021	1	F040	471540	6	20101395031	TRABAJOS MARITIMOS S.A.	244	43.92	287.92	SI	SI	SI
20220100	5100000492022000	M001	15/12/2021	1	F040	471858	6	20101395031	TRABAJOS MARITIMOS S.A.	2,371	426.79	2,797.84	SI	SI	SI
20220100	5100000502022000	M001	15/12/2021	1	F157	104233	6	20100039207	RANSA COMERCIAL S A	2,229	401.21	2,630.16	SI	SI	SI
20220100	5100004332022000	M001	17/12/2021	1	FF01	63127	6	20393864886	HIPERMERCADOS TOTTUS ORIENTE S	-	-	151.96	SI	SI	SI
20220100	5100004362022000	M001	17/12/2021	1	FF32	289110	6	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	1,536	276.56	1,813.00	SI	SI	SI
20220100	5100004392022000	M001	17/12/2021	1	FF32	288885	6	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	101	18.09	118.59	SI	SI	SI
20220100	5100003812022000	M001	19/12/2021	1	FA38	217824	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	776	139.63	915.37	SI	SI	SI
20220100	5100003822022000	M001	19/12/2021	1	FA38	217823	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	10,286	1,851.53	12,137.80	SI	SI	SI
20220100	5100000472022000	M001	22/12/2021	1	F004	98662	6	20100010217	NEPTUNIA SA	4,928	886.95	5,814.49	SI	SI	SI
20220100	5100003792022000	M001	26/12/2021	1	FA38	218492	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	3,552	639.40	4,191.64	SI	SI	SI
20220100	5100003802022000	M001	26/12/2021	1	FA38	218491	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	47,103	8,478.51	55,581.36	SI	SI	SI
20220100	5100003852022000	M001	26/12/2021	1	FA38	218490	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	11,722	2,110.04	13,832.47	SI	SI	SI
20220100	5100000112022000	M001	28/12/2021	1	F004	122318	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	6,328	1,139.04	7,467.08	SI	SI	SI
20220100	5100000122022000	M001	28/12/2021	1	F004	122199	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	6,386	1,149.41	7,535.00	SI	SI	SI
20220100	5100000132022000	M001	28/12/2021	1	F001	694781	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	7,268	1,308.25	8,576.23	SI	SI	SI
20220100	5100000142022000	M001	28/12/2021	1	F001	694633	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	7,203	1,296.45	8,498.99	SI	SI	SI
20220100	5100000192022000	M001	28/12/2021	1	F001	694624	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	2,907	523.30	3,430.54	SI	SI	SI
20220100	5100000202022000	M001	28/12/2021	1	F001	694625	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	1,440	259.20	1,699.20	SI	SI	SI
20220100	5100000212022000	M001	28/12/2021	1	F001	694782	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	3,600	648.00	4,248.00	SI	SI	SI
20220100	5100000232022000	M001	28/12/2021	1	F001	694634	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	3,600	648.00	4,248.00	SI	SI	SI
20220100	5100000072022000	M001	29/12/2021	1	F004	122666	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	5,066	911.92	5,978.12	SI	SI	SI
20220100	5100000092022000	M001	29/12/2021	1	F004	122652	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	2,850	512.96	3,362.73	SI	SI	SI
20220100	5100000152022000	M001	29/12/2021	1	F500	555346	6	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERUANO	7,619	1,371.45	8,990.64	SI	SI	SI
20220100	5100000182022000	M001	29/12/2021	1	F004	122563	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	2,850	512.96	3,362.71	SI	SI	SI
20220100	5100000252022000	M001	29/12/2021	1	F004	122665	6	20335082801	COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.	2,137	384.72	2,522.07	SI	SI	SI
20220100	5100000552022000	M001	29/12/2021	1	F500	555790	6	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERUANO	7,619	1,371.45	8,990.61	SI	SI	SI
20220100	1900000002022000	M001	30/12/2021	1	FB00	179222	6	20100130204	BBVA BANCO CONTINENTAL	-	-	143.82	SI	SI	SI
20220100	1900000202022000	M001	30/12/2021	1	F003	949	6	15600632679	YAN LIQIN	55	9.91	65.00	SI	SI	SI
20220100	5100000332022000	M001	30/12/2021	1	F001	696168	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	5,793	1,042.67	6,835.25	SI	SI	SI
20220100	5100000342022000	M001	30/12/2021	1	F001	696163	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	2,172	391.00	2,563.17	SI	SI	SI
20220100	5100000352022000	M001	30/12/2021	1	F001	696164	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	1,080	194.40	1,274.40	SI	SI	SI
20220100	5100000362022000	M001	30/12/2021	1	F001	696165	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	2,896	521.33	3,417.60	SI	SI	SI
20220100	5100000372022000	M001	30/12/2021	1	F001	696166	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	1,440	259.20	1,699.20	SI	SI	SI
20220100	5100000382022000	M001	30/12/2021	1	F001	696169	6	20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	2,880	518.40	3,398.40	SI	SI	SI
20220100	5100000512022000	M001	30/12/2021	1	F500	556460	6	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERUANO	6,123	1,102.15	7,225.22	SI	SI	SI

Nota: La figura muestra comprobantes del registro de compras que cumplen con lo establecido en la LIR. **Fuente:** Elaboración propia

Como podemos observar, el registro de compras del cliente desglosa los siguientes elementos:

- **Base imponible:** La base imponible se encuentra correctamente especificada en cada comprobante.
- **IGV:** se consigna de manera separada, lo que es un requisito clave para cumplir con la normativa tributaria. Este desglose permite verificar que la empresa está aplicando correctamente la tasa del 18% (en el caso de la venta de bienes y servicios gravados).
- **Total:** El monto total a pagar (base imponible + IGV)

Así mismo, tal como menciona el inciso b) del artículo 19° de la Ley del IGV, se exige que los comprobantes de pago utilizados se encuentren debidamente registrados y contengan la información completa y correcta para asegurar el cumplimiento tributario. Tras la revisión detallada de los comprobantes de pago utilizados por la empresa y el análisis del registro de compras, se determinó lo siguiente:

- **Número de RUC Consignado Correctamente:** En todos los comprobantes de pago registrados por la empresa, se evidenció que el número de RUC de cada proveedor se encuentra debidamente consignado.
- **Verificación del RUC en SUNAT:** Adicionalmente, se realizó una verificación del número de RUC de los proveedores en la plataforma oficial de la SUNAT. El proceso de verificación se llevó a cabo de manera sistemática, y se comprobó que los números de RUC que figuran en los comprobantes de pago correspondían correctamente a proveedores activos y registrados en la base de datos de SUNAT.

Figura 7
Consulta Masiva de RUC

NumeroRUC	Nombre o RazonSocial	Condicion del Contribuyente	Estado del Contribuyente	Fecha de Inscripcion	Fecha de Inicio de Actividades	Direccion	Actividad de Comercio Exterior	Principal- CIU	Secundario 1- CIU	Afecto Nuevo RUS
10092790113	CAVAGNA LOPEZ MAURIZIO EDU	HABIDO	ACTIVO	21/02/2019	01/03/2019	-	SIN ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	NO
20600816480	QUIDOR S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	17/11/2015	17/11/2015	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 2577	SIN ACTIVIDAD	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	OTROS TIPOS INTERMEDIACION MONETARIA.	NO
20537321190	DIMERC PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	03/09/2010	03/09/2010	AV. ANDRES AVELINO CACERES NRO. 320 (CRUCE CON H	IMPORTADOR/EXPORTADOR	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	NO
20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A	HABIDO	ACTIVO	16/04/2004	16/04/2004	AV. ANGAMOS ESTE NRO. 1805 INT. P10 (PISO 10 OF 5 Y	IMPORTADOR/EXPORTADOR	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ	-	NO
20556219185	KONEXXUS GROUP S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	23/01/2014	01/02/2014	AV. GUARDIA CIVIL NRO. 718 URB. CORPAC	IMPORTADOR/EXPORTADOR	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMAN	-	NO
20108730294	MAYORSA S.A.	HABIDO	ACTIVO	21/04/1993	02/01/1988	AV. EL POLO NRO. 670 DPTO. 803 URB. LIMA POLO HUNT	SIN ACTIVIDAD	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.	NO
20512081372	'NEGOCIACION KIO' SOCIEDAD A	HABIDO	ACTIVO	02/12/2005	15/12/2005	AV. LOS CASTILLOS NRO. 340 URB. INDUSTRIAL SANTA	SIN ACTIVIDAD	VTA. AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES.	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	NO
20456020870	DHB IMPRESORES E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	17/05/2011	17/05/2011	CAL. OCTAVIO MUÑOZ NAJAR NRO. 220 INT. 53 (C.C. MA	SIN ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE IMPRESION.	-	NO
15600632679	YAN LIQIN	HABIDO	ACTIVO	01/09/2015	01/09/2015	-	SIN ACTIVIDAD	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	-	NO
20505017367	TAORMINA S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	05/09/2002	15/09/2002	AV. PRIMAVERA NRO. 275 URB. CHACARILLA DEL ESTAN	SIN ACTIVIDAD	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	ELAB. PROD. DE PANADERIA.	NO
20492092313	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.	HABIDO	ACTIVO	12/08/2008	06/08/2008	AV. JORGE CHAVEZ NRO. 1218	IMPORTADOR	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	OTRAS ACTIV.DE TIPO SERVICIO NCP	NO
20538435814	COMPANIA ELIA SOCIEDAD ANO	HABIDO	ACTIVO	09/12/2010	02/01/2011	AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 299 URB. PRIMAVERA (A	SIN ACTIVIDAD	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	ELAB. MACARRONES, FIDEOS Y OTROS.	NO
20127765279	COESTI S.A.	HABIDO	ACTIVO	30/04/1993	16/05/1985	AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB G NRO. 134 URB. CLUB	SIN ACTIVIDAD	VENTA AL POR MENOR COMBUSTIBLES.	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.	NO
20393864886	HIPERMERCADOS TOTTUS ORIE	HABIDO	ACTIVO	18/01/2013	18/01/2013	AV. CENTENARIO NRO. 2086 INT. 1 (ANCLA1)	SIN ACTIVIDAD	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ	-	NO
20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERU	HABIDO	ACTIVO	14/11/2003	26/12/2003	AV. ANTONIO MIRO QUESADA NRO. 425 INT. 1210 (421 4	SIN ACTIVIDAD	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	ORGANIZACION DEL TRANSPORTE	NO
20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	HABIDO	ACTIVO	21/04/1993	08/11/1992	CAL. AUGUSTO ANGULO NRO. 130 URB. SAN ANTONIO	SIN ACTIVIDAD	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.	NO
20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS S	HABIDO	ACTIVO	09/10/1992	01/06/1979	CAL. MORELLI NRO. 181 INT. P-2	SIN ACTIVIDAD	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.	NO
20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGURO	HABIDO	ACTIVO	09/10/1992	26/09/1896	CAL. EL PARQUE NRO. 149 INT. PIS2 URB. JARDIN	IMPORTADOR	PLANES DE SEGUROS GENERALES	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	NO
20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY (	HABIDO	ACTIVO	25/07/2018	25/07/2018	AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 492 INT. 502 (CDRA 4 DE	IMPORTADOR/EXPORTADOR	TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE.	-	NO
20513462388	DP WORLD CALLAO S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	28/06/2006	03/07/2006	AV. MANCO CAPAC NRO. 113	SIN ACTIVIDAD	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES.	-	NO
20414955020	RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADO	HABIDO	ACTIVO	28/08/1998	24/08/1998	CAL. EL PARQUE NRO. 149 URB. JARDIN (PISO 2)	SIN ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOG	-	NO
20100412447	UNIMAR S A	HABIDO	ACTIVO	27/01/1993	01/11/1985	AV. NESTOR GAMBETA NRO. 5349	IMPORTADOR	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES.	NO
20109969452	IAN TAYLOR PERU S.A.C	HABIDO	ACTIVO	21/04/1993	24/04/1991	AV. ARMENDARIZ NRO. 480 INT. 502 (AL FRENTE DEL IN	EXPORTADOR	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES.	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.	NO

Nota: La figura muestra la consulta de RUC masiva **Fuente:** Elaboración propia

El cumplimiento con el inciso b) del artículo 19° se ha verificado con éxito. Los comprobantes de pago incluyen correctamente el número de RUC de los proveedores y esta información ha sido debidamente verificada a través de la SUNAT. Esto no solo cumple con las exigencias fiscales, sino que también garantiza que las transacciones realizadas por la empresa sean legítimas y estén correctamente documentadas, evitando riesgos fiscales o sanciones derivadas de errores en la consignación de datos.

Este cumplimiento contribuye a la transparencia y fiabilidad del proceso de auditoría y a una correcta gestión tributaria por parte de la empresa.

De igual forma, el inciso c) del artículo 19° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) establece que todos los comprobantes de pago correspondientes a compras deben ser anotados oportunamente en el registro de compras. Esta anotación es un requisito clave para asegurar que la empresa esté correctamente cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pueda deducir el IGV correspondiente en sus declaraciones mensuales.

En el proceso de auditoría realizado por EY Perú, se verificó que:

- Anotación Oportuna: Todos los comprobantes de pago correspondientes a las compras realizadas por la empresa han sido anotados de manera oportuna en el registro de compras. Esta anotación se ha realizado dentro del periodo correspondiente, cumpliendo con los plazos establecidos por la normativa fiscal.

En cada comprobante de pago se registraron los detalles completos (fecha de emisión, número de comprobante, RUC del proveedor, base imponible, IGV, total, entre otros).

Además, la anotación en el registro de compras se realizó en el mes correspondiente a la fecha de emisión del comprobante de pago, lo que es clave para evitar retrasos o inconsistencias en la deducción del IGV.

- Cumplimiento de los requisitos sustanciales: El artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) establece una condición fundamental para el derecho a crédito fiscal. Según este artículo, para que las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, los contratos de construcción o las importaciones puedan ser utilizados para aplicar el crédito fiscal (es decir, el derecho a deducir el IGV que se pagó sobre compras y otros gastos), deben cumplir con los siguientes requisitos clave.

El cumplimiento de esta disposición es fundamental para garantizar que la empresa tenga derecho a descontar el IGV que ha pagado en sus adquisiciones. Algunas implicancias clave de este artículo son:

- Crédito Fiscal: Solo los bienes, servicios o contratos que cumplen con estos requisitos pueden generar crédito fiscal. Esto significa que el IGV pagado sobre estos bienes o servicios puede ser deducido de las deudas fiscales que la empresa tenga con la SUNAT. Si un bien o servicio no cumple con estos requisitos, el IGV no es deducible como crédito fiscal.
- Gastos o Costos Permitidos: La empresa debe asegurarse de que las adquisiciones sean necesarias y justificables como gastos o costos relacionados con la actividad económica de la empresa. Si un bien o servicio no cumple con esta condición, el crédito fiscal no será permitido. Es decir, solo aquellos bienes

o servicios que se utilicen en operaciones gravadas con IGV pueden generar crédito fiscal. Por ejemplo, si una empresa adquiere bienes o servicios para actividades exoneradas o no gravadas con IGV, no podrá aplicar el crédito fiscal sobre esas compras.

En el marco de la auditoría, es fundamental que la empresa cumpla con estos requisitos para garantizar que el IGV pagado por las adquisiciones sea correctamente deducido en sus declaraciones fiscales, evitando posibles sanciones y optimizando su cumplimiento tributario.

Sin embargo, se identificaron una serie de observaciones importantes en las liquidaciones mensuales realizadas por el cliente. Algunas de estas observaciones son:

- **Comprobantes duplicados anotados en el registro de compras**

Durante la revisión de los registros de compras del cliente, se han identificado comprobantes duplicados que fueron anotados en el registro de compras, lo que está generando una toma incorrecta del crédito fiscal.

Figura 8

Comprobantes duplicados en el Registro de compras

Período	Fecha comprobante	Tipo CDP	Serie CDP	Número CDP	Tipo Docu ment	RUC proveedor o documento de	Apellidos y nombres, denominación o razón social proveedor	Base imponible destinadas	IGV	Importe total	Estado que identifi
20221200	20/10/2022	1	FB01	66	6	20601878462	JM INVERSIONISTAS SOCIE	13,500	2,430	15,930	6
20221100	20/10/2022	1	FB01	66	6	20601878462	JM INVERSIONISTAS SOCIE	13,500	2,430	15,930	6
								27,000	4,860	31,860	

Nota: La figura muestra los comprobantes duplicados identificados en el registro de compras.

Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar, se ha registrado 2 veces el mismo comprobante “FB01-66” en periodos diferentes en el registro de compra, lo que ocasiona que el cliente tenga S/ 2,430 soles a su favor como crédito fiscal. Este tipo de error puede resultar en la declaración de un crédito fiscal mayor al que realmente corresponde, lo cual podría generar problemas con la SUNAT y potenciales ajustes fiscales.

El registro de comprobantes duplicados en el registro de compras implica que el IGV de esas facturas ha sido tomado más de una vez como crédito fiscal, lo cual genera lo siguiente:

- Cálculo erróneo del crédito fiscal: Al tomar el crédito fiscal de una misma factura en más de una ocasión, el monto del crédito fiscal se ve inflado, lo que resulta en un cálculo incorrecto de las obligaciones fiscales de la empresa.
- Exceso de crédito fiscal: Este error lleva a que la empresa esté tomando más IGV del que realmente ha pagado, lo que puede ocasionar un saldo a favor indebido o un incumplimiento tributario si no se corrige a tiempo.

De acuerdo con la normativa fiscal, el crédito fiscal solo puede tomarse una vez por cada comprobante de pago válido, y este debe estar debidamente registrado en el registro de compras en el mes correspondiente. El artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) establece que el crédito fiscal es válido solo cuando el comprobante está correctamente registrado y corresponde a una adquisición legítima de bienes o servicios.

En caso de encontrarse duplicados, el crédito fiscal debe ser corregido para evitar que la empresa declare un crédito fiscal superior al permitido.

- **Comprobantes anotados en el registro de compras cuyas detracciones fueron pagadas fuera de plazo:**

Durante la revisión de los impuestos mensuales del cliente, se detectaron 13 facturas cuyo crédito fiscal asciende a S/ 30,464 que fueron incluidas erróneamente en los registros de compras de los meses de marzo, agosto y octubre. El crédito fiscal asociado a estas facturas se tomó de forma incorrecta, lo que puede generar implicaciones tributarias importantes.

A continuación, se detallan los aspectos clave que se identificaron y que requieren atención para corregir este error:

- a) Errores en la Toma del Crédito Fiscal

Se identificaron un total de 13 facturas que, aunque fueron correctamente registradas en el registro de compras, fueron incluso anotadas con el crédito fiscal correspondiente. Sin embargo, debido a que las fechas de pago de estas facturas no fueron las adecuadas, el crédito fiscal tomado en los meses de marzo, agosto y octubre no es conforme con las disposiciones fiscales.

- b) Normativa de Detracciones y Plazo de Pago

Según la normativa de detracciones y las disposiciones de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV), para que el crédito fiscal de una factura sea válido, la empresa debe haber realizado el pago del bien o servicio correspondiente dentro del plazo establecido, que es hasta el 5to día hábil del mes siguiente al mes de emisión de la factura.

Esto implica que, para poder tomar el crédito fiscal de una factura, el pago debe haberse efectuado en el plazo máximo del 5to día hábil del mes posterior a la emisión de la factura. Si el pago no se realiza dentro de este plazo, el crédito fiscal no puede ser utilizado, ya que se considera que la transacción no se ha completado adecuadamente según las disposiciones fiscales.

c) Incumplimiento del Plazo de Pago

En el caso específico de las 13 facturas mencionadas, el pago se realizó después del plazo establecido, es decir, posterior al 5to día hábil del mes siguiente a la fecha en la que se anotó en el registro de compras. Este incumplimiento de la normativa sobre el plazo de pago tiene dos consecuencias principales:

- No derecho al crédito fiscal: Debido a que el pago se realizó fuera del plazo permitido, la empresa no tiene derecho a tomar el crédito fiscal asociado a estas facturas. Esto implica que el IGV pagado sobre estas compras no puede ser utilizado para compensar el IGV generado por las ventas de la empresa.
- Posibles ajustes y sanciones: El uso indebido del crédito fiscal puede generar ajustes en las declaraciones fiscales presentadas ante la SUNAT. Además, en caso de ser detectado por la autoridad fiscal, el cliente podría enfrentar sanciones por incumplimiento de las normas tributarias relacionadas con el crédito fiscal y las detracciones.

Figura 9
Comprobantes con detracción pagada fuera de plazo

Período	Fecha comprobante	Tipo CDP	Serie CDP	Número CDP	Tipo Docu o documento	RUC proveedor o documento de Identidad	Apellidos y nombres, denominación o razón social proveedor	Base imponible destinadas	IGV	Importe total	Estado que identific a la	Fecha de depósito de detracción	Fecha máxima de pago de acuerdo al mes	Prueba de fechas
20230300	21/03/2022	1	FA38	235285	6	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A	14,348	2,583	16,930.24	1	11/04/2022	07/04/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	04/08/2022	1	F004	126631	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,869	2,316	15,185.92	1	27/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	04/08/2022	1	F004	126635	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,869	2,316	15,185.94	1	27/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	04/08/2022	1	F004	126632	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,869	2,316	15,185.94	1	27/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	04/08/2022	1	F004	126633	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,152	2,187	14,339.44	1	29/09/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	23/08/2022	1	F004	128896	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	13,550	2,439	15,989.24	1	24/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	24/08/2022	1	F004	129163	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	13,536	2,436	15,972.00	1	24/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	25/08/2022	1	F004	129214	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	13,538	2,437	15,975.19	1	24/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	26/08/2022	1	F004	129519	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	13,533	2,436	15,968.73	1	24/10/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230800	26/08/2022	1	F004	129518	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,120	2,182	14,301.22	1	29/09/2022	07/09/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20230900	08/09/2022	1	F004	131551	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	13,565	2,442	16,006.51	1	24/10/2022	10/10/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20231000	13/10/2022	1	F004	136287	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,187	2,194	14,380.91	1	22/11/2022	09/11/2022	Detracción pagada fuera de plazo
20231000	26/10/2022	1	F008	3990	6	20100010217	DP WORLD LOGISTICS SRL	12,107	2,179	14,286.30	1	30/11/2022	09/11/2022	Detracción pagada fuera de plazo
								169,244	30,464	199,708				

Nota: La figura muestra los comprobantes identificados cuya detracción se pagó fuera de plazo. **Fuente:** Elaboración propia

• **Pago de detracciones en defecto**

De la revisión del registro de compras, se encontró la factura F001-102853 con fecha de emisión en junio 2023, dicho comprobante se encuentra sujeto a detracción y cuyo pago se realizó en defecto (monto menor).

Figura 10
Pago detracciones en defecto

Fecha de emisión del	Tipo de Compr	Serie del	Número del	Número de RUC del	Base imponible	Monto del Impuesto	Valor de las	Importe total de las	Fecha de emisión de la	Número de la Constancia	Tipo de Bien Según Clave	% Detraccion	% Detraccio	Importe detracción	Detracción según EY	Diferencia
06/06/2023	1	F001	102853	20499432021	472,369	85,026	18,024	575,419	16/06/2023	203085612	37	11.62%	12.00%	66,888	69,050	(2,162)

Nota: La figura el comprobante identificado cuya detracción se pagó en exceso. **Fuente:** Elaboración propia

En dicho comprobante sujeto a detracción, el cliente pagó S/ 66,888, cuando según los cálculos de EY debió pagr S/ 69,050. Esto le generará contingencias

tributarias frente ante una eventual fiscalización tributaria ya que le paga a la Administración un monto menor a lo que debería.

• **Pago de detracciones por compra de productos**

De la revisión del registro de compras, se identificaron comprobantes con glosas como: compras de detergente, compra de bolsas, entre otros bienes por los que se pagaron detracciones. Es decir, no son productos por los cuales corresponde pagar detracciones ya que no corresponden a servicios, esto genera un perjuicio fiscal al cliente ya que paga tributos que no le corresponden.

Figura 11
Detracciones pagadas por productos

CUO	Fecha de emisión del o de	Tip o de	Serie del	Núme ro del	Número de RUC del	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Base imponible	Monto del Impuesto	Importe total de	Código de la	Fecha de emisión de	Número de la	Glosa del comprobante
210065792	01/06/2023	1	E001	1508	10097646690	SALCEDO MANRIQUE NILS	6,230	1,121	7,351	PEN	05/06/2023	201764002	Bolsa Victoria N°4* Entrefino 10kg
210065839	17/05/2023	1	F002	732	20502561384	TRANSCORP INDUSTRIAL S	31,283	5,631	36,914	PEN	05/06/2023	201764015	Bolsa Victoria N°4* Entrefino 10kg
210065848	30/05/2023	1	FF50	576	20606442417	MANUFACTURAS Y ENVAS	27,516	4,953	32,469	USD	05/06/2023	201764020	DETER. BOLIV LIQUID. FLOR
210065849	30/05/2023	1	FF50	578	20606442417	MANUFACTURAS Y ENVAS	4,983	897	5,880	USD	05/06/2023	201764021	QUITA. OPAL LIQUIDO 12FCO
210065850	31/05/2023	1	F001	30146	20378726876	PANELES NAPSA S.R.L.	900	162	1,062	PEN	05/06/2023	201764022	PROD OOH CLEAR CHANNEL
210065852	31/05/2023	1	E001	534	10096683486	VELASQUEZ SANCHEZ ALD	11,572	2,083	13,655	PEN	05/06/2023	201764024	Fabr tolva p/línea Despacho a Galletera
210065855	31/05/2023	1	E001	531	10096683486	VELASQUEZ SANCHEZ ALD	8,728	1,571	10,299	PEN	05/06/2023	201764026	Fabr tolva de línea 2 Despacho Fideería
							91,213	16,418	107,631				

Nota: La figura muestra los comprobantes por compra de productos cuya detracción se pagó. **Fuente:** Elaboración propia.

• **Comprobantes por los que se pagaron detracciones que no han sido anotadas en el registro de compras**

De los comprobantes detallados en el reporte de detracciones según la consulta en la Clave Sol de SUNAT, se ha identificado que se encuentra pendiente de anotación en Registro de Compras los siguientes comprobantes:

- a) Comprobantes próximos a superar los 12 meses (en enero 2024) para el uso del crédito fiscal

Está conformado por 5 comprobantes cuyo importe en IGV asciende a s/.
15,413.

Figura

12

	Y	Numero de Cuenta	Numero Constancia	Periodo Tributario	Fecha Pago	Monto Deposito	Tipo Bien	Tipo Operaci	Tipo de Compro	Serie de Comproban	Numero de Comproban	BASE	IGV	TOTAL
No														
No	Y	Numero de Cuenta	Numero Constancia	Periodo Tributario	Fecha Pago	Monto Deposito	Tipo Bien	Tipo Operaci	Tipo de Compro	Serie de Comproban	Numero de Comproban	BASE	IGV	TOTAL
No	No presente en el reporte Cia	46080408	197982321	202301	04/01/2023	3,890	24	1	1	F001	380736	38,900	7,002	45,902
No	No presente en el reporte Cia	46080408	197982324	202301	04/01/2023	2,200	24	1	1	F001	388690	22,000	3,960	25,960
No	No presente en el reporte Cia	46080408	197982320	202301	04/01/2023	1,101	24	1	1	F001	387661	11,010	1,982	12,992
	No presente en el reporte Cia	46080408	197982323	202301	04/01/2023	1,118	24	1	1	F001	385655	11,180	2,012	13,192
	No presente en el reporte Cia	46080408	197982322	202301	04/01/2023	254	24	1	1	F001	381882	2,540	457	2,997
												15,413		

Comprobantes próximos a superar los 12 meses

Nota: La figura muestra los comprobantes próximos a superar los 12 meses y perder el crédito fiscal. **Fuente:** Elaboración propia

Es decir, dichos comprobantes deben ser anotados en enero 2024 , de no ser el caso , no se podrá hacer uso del crédito fiscal y se perdería los S/ 15,413.

- b) Comprobantes que no han sido anotados y se espera hacer uso del crédito fiscal

Está conformado por 54 comprobantes cuyo importe en IGV asciende a s/.

239,723

Figura 13*Comprobantes no anotados en el Registro de compras*

Numero de Cuenta	Numero Constancia	Periodo Tributario	RUC Proveedor	Fecha Pago	Monto Deposito	Tipo Bien	Tipo de Comproban	Serie de Comproban	Numero de Comproban	BASE	IGV	TOTAL
46080408	200658781	202305	20547836473	24/05/2023	125	24	1	F001	393205	1,059	191	1,250
46080408	200658778	202305	20547836473	24/05/2023	109	24	1	F001	392212	924	166	1,090
46080408	200657386	202304	20547836473	24/05/2023	47	24	1	F001	390467	398	72	470
3015106	202173368	202306	20462540745	07/06/2023	9890	22	1	F001	119525	69,845	12,572	82,417
46080408	202714160	202305	20547836473	09/06/2023	125	24	1	F001	400790	1,059	191	1,250
46080408	202714159	202305	20547836473	09/06/2023	165	24	1	F001	397948	1,398	252	1,650
46080408	202714158	202305	20547836473	09/06/2023	63	24	1	F001	396221	534	96	630
46080408	202714157	202305	20547836473	09/06/2023	7	24	1	F001	399795	59	11	70
46080408	202714161	202305	20547836473	09/06/2023	20	24	1	F001	403331	169	31	200
8074151	205108717	202306	20605980008	07/07/2023	2030	22	1	F001	48851	14,336	2,581	16,917
3015106	205082840	202306	20462540745	07/07/2023	12788	22	1	F001	121398	90,311	16,256	106,567
46080408	204950777	202306	20547836473	07/07/2023	44	24	1	F001	411982	373	67	440
46080408	204950774	202306	20547836473	07/07/2023	16	24	1	F001	405810	136	24	160
46080408	204950776	202306	20547836473	07/07/2023	75	24	1	F001	409975	636	114	750
46080408	204950775	202306	20547836473	07/07/2023	25	24	1	F001	407913	212	38	250
5287804	204848438	202306	20566156360	06/07/2023	5161	22	1	E001	401	36,448	6,561	43,008
8074151	207602155	202307	20605980008	07/08/2023	4337	22	1	F001	50927	30,629	5,513	36,142
3015106	207584145	202307	20462540745	07/08/2023	28234	22	1	F001	123069	199,393	35,891	235,283
46080408	206186446	202307	20547836473	26/07/2023	216	24	1	F001	416079	1,831	329	2,160
46080408	206186445	202307	20547836473	26/07/2023	161	24	1	F001	414107	1,364	246	1,610
5287804	208245825	202306	20566156360	16/08/2023	5,149.00	22	1	E001	406	36,363	6,545	42,908
46080408	208163547	202307	20547836473	15/08/2023	141	24	1	F001	420896	1,195	215	1,410
46080408	208163546	202307	20547836473	15/08/2023	89	24	1	F001	418501	754	136	890
46080408	212051311	202309	20547836473	03/10/2023	17	24	1	F001	432761	144	26	170
46080408	212051312	202309	20547836473	03/10/2023	42	24	1	F001	434600	356	64	420
46080408	212051310	202309	20547836473	03/10/2023	13	24	1	F001	430502	110	20	130
3015106	210186994	202308	20462540745	11/09/2023	27,958.00	22	1	F001	124219	197,444	35,540	232,983
3015106	210186857	202308	20462540745	11/09/2023	15,887.00	22	1	F001	124976	112,196	20,195	132,392
8074151	210156843	202308	20605980008	11/09/2023	2,621.00	22	1	F001	52755	18,510	3,332	21,842
8074151	210156942	202308	20605980008	11/09/2023	94	22	1	F001	51547	664	119	783
8074151	210156958	202308	20605980008	11/09/2023	4,395.00	22	1	F001	51439	31,038	5,587	36,625
46080408	210101587	202308	20547836473	08/09/2023	107	24	1	F001	423335	907	163	1,070
46080408	210101589	202308	20547836473	08/09/2023	66	24	1	F001	428014	559	101	660
46080408	210101588	202308	20547836473	08/09/2023	26	24	1	F001	425769	220	40	260
8074151	213260014	202309	20605980008	09/10/2023	2000	22	1	F001	54202	14,124	2,542	16,667
3015106	213308667	202309	20462540745	10/10/2023	15851	22	1	F001	127920	111,942	20,150	132,092
46080408	213638797	202309	20547836473	13/10/2023	84	24	1	F001	440103	712	128	840
46080408	213638798	202309	20547836473	13/10/2023	104	24	1	F001	442545	881	159	1,040
46080408	213638799	202309	20547836473	13/10/2023	110	24	1	F001	444977	932	168	1,100
58424099	213627482	202309	20609101416	13/10/2023	75	24	1	F001	17638	636	114	750
385611	214109573	202310	20101087566	20/10/2023	96	37	1	F001	47113	678	122	800
8074151	216634694	202310	20605980008	09/11/2023	5181	22	1	F001	55291	36,589	6,586	43,175
46080408	216937063	202310	20547836473	15/11/2023	228	24	1	F001	449985	1,932	348	2,280
46080408	216937066	202310	20547836473	15/11/2023	228	24	1	F001	456755	1,932	348	2,280
46080408	216937065	202310	20547836473	15/11/2023	125	24	1	F001	454519	1,059	191	1,250
46080408	216937067	202310	20547836473	15/11/2023	75	24	1	F001	459053	636	114	750
46080408	216937064	202310	20547836473	15/11/2023	252	24	1	F001	452490	2,136	384	2,520
46080408	216937062	202310	20547836473	15/11/2023	163	24	1	F001	447581	1,381	249	1,630
46080408	219679467	202311	20547836473	06/12/2023	112	24	1	F001	470184	949	171	1,120
46080408	219679464	202311	20547836473	06/12/2023	69	24	1	F001	461334	585	105	690
46080408	219679465	202311	20547836473	06/12/2023	271	24	1	F001	464024	2,297	413	2,710
46080408	219679466	202311	20547836473	06/12/2023	526	24	1	F001	467416	4,458	802	5,260
3015106	220457799	202310	20462540745	07/12/2023	20444	22	1	F001	133042	144,379	25,988	170,367
8074151	220443482	202309	20605980008	07/12/2023	5397	22	1	F001	57610	38,114	6,861	44,975
										1,217,925	219,227	1,437,152

Nota: La figura muestra los comprobantes identificados cuya detracción se pagó, pero a la fecha no se encuentran anotados en el registro de compras.

Fuente: Elaboración propia.

Es decir, dichos comprobantes deben ser anotados los siguientes meses, de no ser el caso , no se podrá hacer uso del crédito fiscal y se perdería los S/ 219,227 generando un perjuicio fiscal al cliente.

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución

Una vez que EY Perú ha identificado y comunicado los errores observados durante la revisión de las liquidaciones mensuales del cliente, se procede a una etapa clave en el proceso de auditoría y asesoría continua: la corrección de los errores y la revisión de las futuras liquidaciones mensuales.

En respuesta a estos hallazgos, la Compañía se compromete a realizar las correcciones necesarias en sus futuras liquidaciones mensuales para evitar que los mismos errores se repitan. Esto incluye ajustes en sus registros contables y fiscales, cambios en los procedimientos internos de control y, en algunos casos, la presentación de declaraciones rectificatorias ante las autoridades fiscales.

Este paso es fundamental para garantizar que el cliente esté en cumplimiento con las normativas fiscales vigentes y, al mismo tiempo, optimizar sus procesos contables y tributarios a largo plazo.

A medida que la compañía implemente las correcciones y ajustes sugeridos, EY Perú procederá a revisar con detalle las futuras liquidaciones mensuales. Este proceso tiene como objetivo:

- Verificar la corrección de las liquidaciones: Revisar si las futuras liquidaciones fiscales se ajustan a las nuevas correcciones implementadas y si no se repiten los mismos errores. Esto garantiza que el cliente cumpla con sus obligaciones fiscales correctamente.
- Identificación de nuevos errores: A lo largo del tiempo, puede haber nuevos errores o discrepancias que surjan debido a cambios en los procesos contables o fiscales de la empresa, o incluso por cambios en la legislación tributaria. EY

Perú se encargará de realizar una revisión constante para identificar cualquier nuevo problema.

Aunque el enfoque de revisión continua y corrección de errores en las liquidaciones fiscales, implementado por EY Perú, ofrece múltiples beneficios para los clientes, también puede presentar algunas desventajas que el cliente debe tenerse en cuenta. A continuación, se destacan algunas de las posibles desventajas de este proceso:

- a) **Costos Adicionales:** El proceso de revisión continua de las liquidaciones fiscales, junto con el seguimiento de los errores corregidos y la identificación de nuevos problemas, puede generar costos adicionales para el cliente. Estos costos pueden incluir honorarios profesionales adicionales, especialmente si la revisión se realiza de manera más frecuente o en profundidad.
- b) **Capacitación adicional:** Si se requiere capacitación adicional para los empleados del cliente puede generar gastos adicionales.
- c) **Implementación de correcciones:** El proceso de corrección de errores podría no ser inmediato, especialmente si se requiere revisar múltiples periodos fiscales o corregir inconsistencias en los registros contables. Esto podría generar demoras en la presentación de las declaraciones fiscales del cliente o en la rectificación de impuestos previamente reportados.

2.5.3. Discusión de las alternativas de solución

Ahora bien, al realizar la comparación del resultado obtenido con otras tesis las cuales fueron revisadas en el presente trabajo en el punto de antecedentes, se tiene:

Estrada (2022) en su tesis titulada “Las obligaciones tributarias y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa Estratex”, nos indica que un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias reducirá en gran medida el riesgo fiscal. Así mismo, Rúa, Vasquez y Jiménez (2021) en su tesis titulada “Aplicación de una auditoria tributaria del impuesto de renta y complementarios a la empresa CONSTRUYENDO S.A.S”, nos indica que si una empresa cuenta con un área contable y financiera con una adecuada capacitación para ejecutar sus funciones, disminuye los riesgos tributarios a los cuales se expone la empresa en su condición de contribuyente. Es así, que comparando estos resultados con los obtenidos en el presente trabajo se puede observar que una adecuada capacitación en materia tributaria (conocimiento tributario) son las bases para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En ambos casos, se resalta la capacitación y conocimiento tributario de las empresas para una correcta determinación de los impuestos.

Gomez, Orellano y Pozo (2023) en su tesis titulada “Conocimiento tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Playa Grau de Ayacucho” nos indica que existe una relación entre el conocimiento tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A su vez, Ruiz y Portilla (2020) en su tesis titulada “Cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al Crédito fiscal

de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el Consorcio Vial Anguía” nos indica que es necesario sustentar las adquisiciones ya que estas van a tener incidencia en la correcta obtención del crédito fiscal y no cumplir con ello, involucra obtener un menor crédito fiscal al contribuyente. Es así, que comparando estos resultados con los obtenidos en el presente trabajo se puede observar que en ambos casos resaltan que mientras los contribuyentes tengan un mayor conocimiento técnico, mayor será el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que, a su vez, conlleva a la determinación de impuestos tributarios de manera correcta.

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

En el desarrollo de este trabajo, se tuvo un alcance exclusivamente a la información proporcionada por el cliente. Además, se revisó únicamente la documentación e información correspondiente a los impuestos mensuales, con un enfoque particular en el crédito fiscal.

Las limitaciones del presente trabajo es que nos basamos únicamente en lo que el cliente nos proporciona para hacer una revisión, no tenemos acceso a su información interna de la compañía para realizar pruebas adicionales.

III. CONCLUSIONES

1. Se determinó que la recepción de la información del cliente y la posterior revisión y recalcule de los impuestos son pasos clave en el proceso de auditoría realizado por EY Perú. Esta fase no solo asegura que el cliente cumpla con sus obligaciones fiscales de manera precisa, sino que también ayuda a identificar áreas de mejora en sus prácticas contables y fiscales. Al detectar errores en los cálculos de impuestos y corregirlos de manera oportuna, EY Perú contribuye a minimizar riesgos fiscales para sus clientes, ayudándolos a operar dentro del marco legal y optimizar su situación tributaria.
2. Se determinó que el cumplimiento adecuado de estas obligaciones formales no solo facilita la labor de la administración tributaria, sino que también ayuda a los contribuyentes a evitar sanciones y recargos por irregularidades o evasión fiscal. Además, garantiza que el proceso de determinación del tributo sea lo más preciso y justo posible, protegiendo tanto los derechos del contribuyente como los intereses del Estado. El incumplimiento de estas obligaciones formales puede llevar a sanciones administrativas y, en algunos casos, a procedimientos judiciales para la determinación de la deuda tributaria. Por ello, la correcta gestión de estas cargas formales es un elemento clave para la relación entre los contribuyentes y la administración tributaria.
3. Se determinó que el proceso de corrección de errores, seguido por la revisión detallada de futuras liquidaciones y la eventual conformidad que brinda EY Perú al cliente, es esencial para garantizar el cumplimiento continuo con las leyes fiscales, minimizar riesgos y optimizar la eficiencia tributaria de la compañía. Este enfoque proactivo y de acompañamiento continuo asegura que

el cliente no solo corrija los errores del pasado, sino que también establezca un sistema preventivo para evitar futuros problemas fiscales.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los trabajadores de las empresas tengan una capacitación continua en aspectos fiscales y contables: El cliente debe invertir en la capacitación de su equipo de finanzas y contabilidad para mantenerlos actualizados sobre las normativas fiscales, los beneficios fiscales disponibles y las mejores prácticas en la declaración de impuestos. Esto reduce la posibilidad de errores y omisiones y permite una gestión más eficiente de los recursos fiscales.

Es fundamental que las empresas promueva una cultura interna de cumplimiento, donde los empleados clave en el área fiscal y financiera comprendan la importancia de cumplir con las normativas fiscales y las implicancias legales de no hacerlo. Esto puede incluir políticas internas claras y el establecimiento de responsabilidades bien definidas.

2. Cumplir puntualmente con las obligaciones formales tributarias tales como:
 - Mantener la documentación al día Asegúrate de tener toda la documentación fiscal y tributaria actualizada, como declaraciones, facturas, recibos y cualquier otro documento requerido por la administración tributaria.
 - Cumplir con los plazos establecidos: Es importante presentar las declaraciones y pagos dentro de los plazos estipulados para evitar recargos, sanciones o intereses adicionales.
 - Mantenerse informado sobre cambios fiscales: Las leyes fiscales pueden cambiar, por lo que es esencial estar al tanto de las reformas o nuevas regulaciones que puedan afectar tu situación tributaria.
3. Implementar un sistema de auditoría interna continuo, junto con capacitaciones regulares para su equipo en materia fiscal. Esto permitirá identificar y corregir

cualquier desviación de manera temprana, reduciendo la posibilidad de errores en el futuro. Además, sería prudente establecer un canal de comunicación permanente con EY Perú para garantizar que las futuras liquidaciones fiscales se alineen con las normativas vigentes y las mejores prácticas tributarias, asegurando una optimización continua de la carga fiscal y minimizando riesgos de auditorías o sanciones.

REFERENCIAS

Estrada, E. (2022). *Las obligaciones tributarias y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa Estratex*. (Tesis de grado). Universidad de Chimborazo.

Riobamba, Ecuador. Obtenido de: <https://n9.cl/4xr7s3>

Decreto Legislativo N° 1669 [Que modifica la Ley N° 29215]] Congreso de la Republica Diario oficial peruano. 2024.

Gomez, Orellano y Pozo (2023). *Conocimiento tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Playa Grau de Ayacucho*.

(Tesis de grado). Universidad continental de Ayacucho. Ayacucho. Obtenido de:

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13563/1/IV_FCE_310_TE_Gomez_Orellano_Pozo_2023.pdf

Ley del Impuesto general a las ventas e Impuesto Selectivo al consumo [Decreto Supremo N° 055-99-EF] Congreso de la Republica Diario oficial peruano. 2024.

Ley que fortalece los mecanismos de control la Administración Tributaria respecto de la aplicación del precisando y complementando la última modificación del TUO IGV [Ley N° 29215] Congreso de la Republica Diario oficial peruano. .

Maigua, P. (2022). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones en los sectores turísticos y hoteleros de la provincia de Cotopaxi*. (Tesis de grado).

Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador. Obtenido de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/dd87e8d7-8d1b-40a6-8393-11efda210959/content>

Rúa, Vasquez y Jiménez (2021). *Aplicación de una auditoria tributaria del impuesto de renta y complementarios a la empresa Construyendo S.A.S*. (Tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia. Antioquia, Colombia. Obtenido de:

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/f8538154-6d63-464a-ad52-4b11af5c7beb/content>

Ruiz y Portilla (2020). *Cumplimiento de medios probatorios de las adquisiciones y su incidencia en el derecho al Crédito fiscal de los periodos agosto a diciembre del 2018 en el Consorcio Vial Anguía*. (Tesis de grado). Universidad Privada del Norte. Lima. Obtenido de: <https://n9.cl/m6v8r>

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

Anexo I

Procedimientos de IGV - Crédito Fiscal		Se Realizó procedimiento (SI/NO/NA)
	Operaciones anotadas en el Registro de Compras	
1	En relación a lo estipulado en el artículo 18 de la LIGV, listemos las principales operaciones que generan crédito fiscal, tales como : - Adquisición de bienes - Servicios y contratos de construcción - Pago en la importación del bien - Utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.	SI
2	Respecto de la muestra de compras se requiere validar <u>los requisitos sustanciales</u> establecidos en el artículo 18 de la LIGV. Para ello se deberá hacer lo siguiente: A) Que sean permitido como costo o gasto de la empresa de acuerdo a la LIR, en ese sentido debe existir una relación de causalidad entre los gastos incurridos y la renta generada. Listar las partidas permanentes consignadas en la Declaración Jurada anual del IR para identificar posibles reparos con incidencia en crédito fiscal. B) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto (operación gravada) Identificar si la Compañía tiene operaciones no gravadas que no permitan tomarse el 100% del crédito fiscal, ver si corresponde aplicar prorrata de IGV o registrar la totalidad del crédito fiscal como gasto del ejercicio (Ejemplo Régimen de Amazonía)	SI
3	Validar <u>los requisitos formales</u> establecidos en el artículo 19 de la LIGV. A) Que el impuesto este consignado por separado en el comprobante de pago. B) Que los comprobantes o documentos consignen el nombre y ruc del emisor y los datos que no permitan confusión al momento de trasladar el IGV. En caso el comprobante de pago no cumpla los requisitos establecidos en el inciso a) y b) del presente artículo evaluar si la Compañía puede evaluar la fehaciencia. c) que el comprobante de pago, notas de débito, documento emitidos por SUNAT o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados haya sido anotado en el registro de compras. Identificar los comprobantes de pago anotados en fuera de los 12 meses siguientes al de su emisión, en caso se haya anotado dichos documentos, no se podrá tomar el crédito fiscal asociado a estos.	SI
4	El impuesto que grava el retiro de bienes en ningún caso podrá ser deducido como crédito fiscal, ni podrá ser considerado como costo o gasto por el adquirente.	N/A
5	En caso del CF por IGV proveniente de utilización de servicios prestado por no domiciliados, estos además deberán cumplir con los requisitos sustanciales (causalidad), además deberán ser admitidos por la Ley del IR desde los límites cuantitativos. En caso no ocurra, se deberá advertir a equipo y cliente. En estos casos se deberá analizar y dejan constancia en los papeles que los pagos por IGV de ND, son deducibles para el IR.	N/A
6	Constancia de información proporcionada: Se deberá uniformizar y utilizar el voucheo de compras (sea que revisemos al 100% de las compras o de forma muestral) conforme la información que se haya entregado por cliente: 1.- Proporcionó CDP (Si o NO) 2.- Proporcionó Orden de Compra (Si o NO) 3.- Proporcionó Guía de remisión (Si o NO) 4.- Proporcionó Medio de Pago (Si o NO) 5.- Proporcionó Contrato (Si o NO) 6.- Proporcionó Entregables (servicios) (Si o NO) 7.- Proporcionó Liquidación de servicios / Horas (Si o NO) Esta información deberá ser adjuntada o reportada en el entregable, a efectos de dejar constancia de la información que se pidió y por cada una que se proporcionó, o no (de forma detallada).	SI
7	En relación a los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos; el crédito fiscal podrá aplicarse al vencimiento del plazo para el pago del servicio o en la fecha de pago, lo que ocurra primero.	SI
8	Respecto de la adquisición de bienes y servicios en el registro de compras. Tener en cuenta lo siguiente: a) El tipo de cambio aplicado al las Facturas, Boletas de Venta, Tickets deberá ser el de la fecha de emisión del comprobante de pago. b) El tipo de cambio aplicado a las DUAS de Importación y documento de pago de IGV por utilización de servicios, deberá ser el de la fecha de pago del impuesto. c) En caso de N/C y N/D TC de la fecha de la factura que modifica d) Si los servicios se encuentran gravados con SPOT, el comprobante de pago sólo puede ser anotado si el depósito de SPOT ha sido pagado en su integridad hasta el 5to día hábil del mes siguiente. e) Verificar que se este utilizando el tipo de cambio correcto para los depósitos de detracción, el cual debe ser el de la fecha de emisión del comprobante de pago, o la fecha de pago parcial o total al proveedor, lo que ocurra primero. f) En la utilización del IGV de No Domiciliados, debe anotarse la guía de pagos varios donde conste el IGV pagado en el formato 8.1, considerar el código correcto de la guía de pagos varios (código 46). Las facturas emitidas por los proveedores del exterior en el formato 8.2 Registro de proveedor no domiciliados. Verificar que el periodo tributario de la Boleta de pago por el IGV de no domiciliado corresponda al periodo en que efectivamente se realizo el pago del impuesto. El IGV de No Domiciliado sólo puede ser utilizado como crédito a partir del mes en que se efectuó el pago. El nacimiento del IGV no domiciliado es con la anotación del comprobante de pago del no domiciliado y/o pago, lo que ocurra primero	SI
9	Verificar el importe de la detracción con la formula % tasa con el total de la factura. Si hay diferencias mayores a un número entero hay una alerta. En el registro de compras se va a consignar el código del producto o servicio afecto a detracción.	SI
10	verificar que el la constancia de detracción se consigne el periodo de correcto, toda vez que SUNAT estima inconsistencias a partir del pago de detracciones.	SI

Procedimientos de IGV - Crédito Fiscal		Se Realizó procedimiento (SI/NO/NA)
11	Control de detracciones: Llevar un control de las compras cuya detracción no esta pagada, así como compras que generan CF, más el cliente no compartió el soporte y el CF no se utilizó. Debemos reportar mes a mes cuanto falta regularizar, cuanto esta cerca a los 12 meses de su emisión para tomar el CF, y cuales se vienen perdiendo.	SI
12	Verificar el control del cumplimiento de los depósitos de detracción (ya que su cumplimiento acredita utilizar el crédito fiscal), para tales efectos se deberá realizar el siguiente procedimiento: a) Descargar el detalle de las detracciones del portal web de SUNAT (ingreso con clave SOL) desde el 1 de día del mes sujeto a revisión hasta el 5to día hábil del mes siguiente. (Se sugiere asociar cada depósito con el número de comprobante de pago emitido por el proveedor) b) Preparar una conciliación entre los comprobantes de pago sujetos a detracción según el registro de compras y el detalle de detracciones depositadas según el detalle del portal de SUNAT. c) Incluir en el mes, el crédito fiscal asociado a los comprobantes de pago cuya detracción fue excluida en meses anteriores por no	SI
13	Preparar un papel de trabajo por el cálculo de los gastos sujetos a límite, tales como: gastos de representación, recreativo y otros, para tales efectos seguir el procedimiento contemplado en el numeral 10 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV.	SI
14	Analizar y advertir sobre los gastos no deducibles en el IR, sean éstos por no cumplir el principio de causalidad, o encontrarse limitados cuantitativamente por dicha norma. Ello en aplicación de las RTF 04969-1-2020; RTF Nro. 04903-9-2019, incluso en aquellos casos donde existan compras no devengadas para el IR en el ejercicio anual. Procedimientos: - Identificar gastos analizados y reparados en el cálculo del IR - Identificar cuales no fueron deducibles por causalidad o temas de fonos, forma, y por límites cuantitados, - Cuantificar impacto en el mes sujeto a revisión conforme (informado a Sr, Mgr y Socio) a efectos de que cliente evalúe.	N/A
15	Identificar los comprobantes de pago anotados en el registro de compras, asociados a gastos no deducibles o gastos sujetos a límite de conformidad con la Ley del IR: a) Gastos por liberalidades u operaciones no causales. b) Gastos recreativos. c) Gastos de vehículos. d) Donaciones. e) Entre otros.	SI
16	Elaborar un papel de trabajo donde se consulte el estado de RUC (habido / no habido / no hallado) de cada uno de los proveedores cuyo crédito fiscal se encuentra siendo tomado en el periodo.	SI
17	Verificar que los comprobantes de pago hayan sido cancelados con medios de pago, esto es: a) Depósitos en cuentas. b) Giros. c) Transferencias de fondos. d) Órdenes de pago. e) Tarjetas de débito expedidas en el país. f) Tarjetas de crédito expedidas en el país. g) Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores. En caso se haya omitido la utilización de medios de pago, elaborar un papel de trabajo de los documentos que no cumplan el requisito y excluirlos del crédito fiscal del mes.	SI
18	Preparar una conciliación entre crédito fiscal consignado en el Registro de Compras y el consignado en la cuenta 40 (tributos), para identificar cada diferencia y solicitar una explicación respecto de cada una de estas.	SI
19	Validar aquellos comprobantes físicos emitidos por contribuyentes obligados a emitir en forma electrónica	SI
20	Conciliación de la información consignadas en el registro de compras electrónico con la declaración jurada anual a presentarse.	SI
21	Incluir la prueba de XML (Incluir la ruta, esta revisión es a través de la clave SOL) respecto de nuestra muestra selectiva de compras para verificar la validez del comprobante.	SI
22	Validar formulas de sumatoria de la Base Imponible y del Impuesto General a las Ventas anotadas en el registro de compras.	SI
23	Verificar si existe saldo a favor del IGV arrastrable a efectos de consignar en el presente mes. Para ello se deberá solicitar la última declaración efectuada por la Compañía.	SI
24	Consultar a la Compañía si en el presente mes ha solicitado la devolución del IGV a efectos de disminuir el saldo a favor arrastrable, en los sectores que aplique como la devolución anticipada.	N/A
25	Elaborar una base de datos de CDP (Compras) con serie y numero, proveedor y RUC, la cual sirva como base para buscar posibles duplicidades en los CF a tomar. Se deberá asegurar que un CDP que otorgue CF de IGV en el mes, no lo haya hecho en	SI
26	Elaborar cuadros estadísticos de control, donde se identifique: - A cuanto asciende el CF utilizado en el periodo - De que se compone porcentualmente dicho CF: Ejemplo: CF de IGV ND (30%), DUAs (20%), compras de bienes y servicios (20%), servicios públicos y otros documentos (20%) - Además mostrar que proveedores son lo que mayor CF representan, a efectos de centrar la atención en ellos	SI

Anexo II



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales			
• Razón social de la empresa	Ernst & Young Sociedad civil de R.L.		
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Tax Audit - Cumplimiento tributario		
• Nombre y cargo del profesional responsable	Jessica Xiomara Vargas Cruz - Senior		
• Periodo de labores (Horas laboradas)	2 años		
• Nombre del bachiller	Carmina Caridad Quezada Calderón		
• Escuela profesional	Auditoría Empresarial y del sector público		
2. Evaluación (*)	Óptimo (2pts)	Bueno (1 pt)	Deficiente (0)
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	X		
b. Puntualidad y asistencia		X	
c. Eficiencia y dedicación	X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.	X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.	x		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.		X	
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.	X		
Sub total	16	2	
TOTAL (Números y letras)	18		
Comentarios adicionales	Carmina es muy comprometida con los encargos asignados, sus papeles de trabajo son ordenados y se preocupa por su crecimiento en la Firma.		

(*) Evaluación

Satisfactorio : 20 - 15

No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dr./Mág.
Evaluador

Jessica Vargas